



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

II LEGISLATURA

AÑO VII

22 de Abril de 1989

Núm. 86

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 14-I			
APROBACIÓN POR EL PLENO de la Propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única del Proyecto de Ley por el que se determina la Capitalidad de los Partidos Judiciales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	2824	Parlamentario Socialista sobre modificación del Estatuto de Centros de Menores de la Comunidad.	2830
P.L. 14-II		P.N.L. 109-II	
APROBACIÓN POR EL PLENO por el procedimiento de lectura única del Proyecto de Ley por el que se determina la Capitalidad de los Partidos Judiciales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	2824	ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por los Grupos Parlamentarios Popular, de Centro Democrático y Social y Mixto, instando del Gobierno de la Nación se deje sin efecto la cláusula condicionante del Seguro Integral de Cereales.	2830
P.L. 16-I		P.N.L. 109-III	
PROYECTO DE LEY de Creación de la Comarca de "El Bierzo".	2825	APROBACIÓN POR EL PLENO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, de Centro Democrático y Social y Mixto, instando al Gobierno de la Nación se deje sin efecto la cláusula condicionante del Seguro Integral de Cereales.	2831
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)		P.N.L. 112-III	
P.N.L. 108-III		APROBACIÓN por la Comisión de Bienestar Social de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre definición del uso de la Residencia "Las Merindades" de Villarcayo (Burgos).	2831

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 115-III			
APROBACIÓN POR EL PLENO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Godofredo Martín González, sobre establecimiento de un estatuto protector del hábitat del oso pardo.	2831		
P.N.L. 116-III			
APROBACIÓN POR EL PLENO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, sobre creación de una Sección de restauración de tejidos en el Instituto de Restauración de Simancas.	2832		
P.N.L. 117-III			
APROBACIÓN POR EL PLENO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y de Centro Democrático y Social, sobre adopción de medidas para que no se produzcan rescisiones de contratos de arrendamiento de locales que lesionen los intereses de la Comunidad.	2832		
P.N.L. 120-I			
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Consejería de Cultura y Bienestar Social la modificación de la Orden de 13 de Marzo de 1989, por la que se desarrolla el Plan Regional de Acción Social y Servicios Sociales para el Ejercicio de 1989.	2832		
P.N.L. 121-I			
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adopción de medidas sobre reconocimiento de complementos específicos a puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes con especial dedicación a la conservación y protección del medio natural.	2833		
P.N.L. 122-I			
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a realización de gestiones para la creación de Conservatorios de Música de titularidad estatal.	2834		
P.N.L. 123-I			
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Grupos Parlamentarios de Centro Democrático y Social y Socialista, instando al Ayuntamiento de Burgos el cumplimiento de la actuación núm. 74 del Programa de Actuaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.	2834		
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES			
Acuerdos			
ACUERDO del Pleno de las Cortes de Castilla y León designando la Terna para la composición de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.			2836
Cambios habidos en la Composición de los Grupos Parlamentarios			
BAJA del Ilmo. Sr. D. Rafael de las Heras Mateo en el Grupo Parlamentario Mixto.			2836
ALTA del Ilmo. Sr. D. Rafael de las Heras Mateo en el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.			2836
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES			
Preguntas con respuesta escrita (P.E.)			
P.E. 475-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador, D. Antonio de Meer Lecha-Marzorelativa a conmemoración del día forestal Mundial.			2836
P.E. 476-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel Fernando García Cantalejo, relativa a ocupación de plazas veterinarias sin previa convocatoria de concurso.			2837
P.E. 477-I			
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a medidas para impedir el despojo del patrimonio de la Comunidad y para determinar responsabilidades legales.			2837
Contestaciones			
P.E. 400-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a turnos de guardias médicas en Zonas Básicas de Salud de Zamora-Esla y Zamora-Duero y ubicación de los Centros de Salud en estas Zonas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.			2838
P.E. 401-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a propósito, condiciones y fecha de cesión de locales al Ayuntamiento de Laguna de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.			2839
P.E. 402-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a eficacia de las ayudas a			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.	2840	P.E. 412-II	
P.E. 403-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a circunstancias que han aconsejado a la Consejería de Fomento seguir el procedimiento de concursos y no el de subasta en la adjudicación de diversas obras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.	2854
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a eficacia de la política económica de apoyo a la iniciativa privada, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.	2841	P.E. 416-II	
P.E. 407-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Lorenzo López Trigo, relativa a retraso en la ejecución del proyecto de la Mina-Escuela, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 78, de 25 de Febrero de 1989.	2854
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a disposición de los propietarios de parcelas del "Polígono Industrial de Castellanos de Moriscos" (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.	2842	V. ORGANIZACION DE LAS CORTES	
P.E. 410-II		RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se anuncia la contratación por el sistema de adjudicación directa de edición de dos mil ejemplares del libro "Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla".	2855
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Juan A. Lorenzo Martín, relativa a relación de empresas que no han presentado "Plan Estratégico" con expresión de la plantilla existente y otros extremos relacionados con el Sector de la Minería, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.	2843	RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se acuerda la adjudicación definitiva del contrato de edición de dos mil ejemplares de las Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León	2856
P.E. 411-II		RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se acuerda la adjudicación definitiva del lote I del suministro de cuatro telecopiadoras para los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.	2856
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a ayudas, subvenciones o inversiones realizadas en Campaspero y Peñafiel en 1988 y previsiones para 1989, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.	2850		

I. TEXTOS LEGISLATIVOS**Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 14-I^a****PRESIDENC**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 13 de Abril de 1989, aprobó por asentimiento la propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 128 del Reglamento, del Proyecto de Ley por el que se determina la Capitalidad de los Partidos Judiciales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, P.L. 14-I^a.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea***P.L. 14-I^a****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión Celebrada el día 13 de Abril de 1989, aprobó por asentimiento, por el procedimiento de Lectura única previsto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, el Proyecto de Ley por el que se determina la Capitalidad de los Partidos Judiciales de la Comunidad Autónoma en Castilla y León., P.L. 14-I^a.

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea***APROBACION POR EL PLENO**

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE DETERMINA LA CAPITALIDAD DE LOS PARTIDOS JUDICIALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y Planta Judicial desarrolla determinadas previsiones conte-

nidas en la ley Orgánica del Poder Judicial, estableciendo la necesidad de su desarrollo normativo en determinados aspectos por parte de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivos territorios.

La Cortes de Castilla y León pretende con esta Ley determinar la capitalidad de los partidos judiciales en aquellos Municipios que por su localización geográfica, número de habitantes y medios de comunicación, se encuentren más cercanos al ciudadano, lográndose así la mayor intermediación posible en el ámbito de la justicia en cumplimiento de los mandatos constitucionales en materia de derechos y libertades individuales.

Al propio tiempo, se trata de respetar, en lo posible, la situación actual de los órganos de la administración de justicia de forma que con la nueva demarcación se origine el mínimo aumento de gasto público con una mayor eficacia en la prestación de un servicio primordial para todos los ciudadanos.

Por último, la presente Ley no supone obstáculo a las posibles revisiones del proceso de demarcación judicial que, adecuándose al procedimiento establecido en el artículo 35.5 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial, se pudieran realizar.

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 núm. 6 de la Ley orgánica del Poder Judicial se determina la capitalidad de los partidos judiciales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León conforme a la delimitación dada a éstos por la Ley de Demarcación y de Planta, en Municipios que figuran en el Anexo de esta Ley.

Disposición Final. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea***ANEXO****PROVINCIA DE AVILA**

PARTIDO JUDICIAL	CAPITALIDAD
N.º 1	AREVALO
N.º 2	ARENAS DE SAN PEDRO
N.º 3	AVILA
N.º 4	PIEDRAHITA

PROVINCIA DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL	CAPITALIDAD
N.º 1	BURGOS

N.º 2	ARANDA DE DUERO
N.º 3	VILLARCAYO DE MERIN- DAD DE CASTILLA LA VIE- JA
N.º 4	MIRANDA DE EBRO
N.º 5	LERMA
N.º 6	BRIVIESCA
N.º 7	SALAS DE LOS INFANTES

PROVINCIA DE LEON

PARTIDO JUDICIAL	CAPITALIDAD
N.º 1	SAHAGUN
N.º 2	LEON
N.º 3	LA BAÑEZA
N.º 4	PONFERRADA
N.º 5	ASTORGA
N.º 6	CISTIerna
N.º 7	VILLABLINO

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL	CAPITALIDAD
N.º 1	PALENCIA
N.º 2	CARRION DE LOS CONDES
N.º 3	CERVERA DE PISUERGA

PROVINCIA DE SALAMANCA

PARTIDO JUDICIAL	CAPITALIDAD
N.º 1	SALAMANCA
N.º 2	CIUDAD RODRIGO
N.º 3	VITIGUDINO
N.º 4	BEJAR
N.º 5	PEÑARANDA DE BRACA- MONTE

PROVINCIA DE SEGOVIA

PARTIDO JUDICIAL	CAPITALIDAD
N.º 1	SEGOVIA
N.º 2	CUELLAR
N.º 3	SEPULVEDA
N.º 4	SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

PROVINCIA DE SORIA

PARTIDO JUDICIAL	CAPITALIDAD
N.º 1	ALMAZAN
N.º 2	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA
N.º 3	SORIA

PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTIDO JUDICIAL	CAPITALIDAD
N.º 1	VALLADOLID
N.º 2	MEDINA DEL CAMPO
N.º 3	MEDINA DE RIOSECO

PROVINCIA DE ZAMORA

PARTIDO JUDICIAL	CAPITALIDAD
N.º 1	TORO
N.º 2	ZAMORA

N.º 3	BENAVENTE
N.º 4	PUEBLA DE SANABRIA
N.º 5	VILLALPANDO

P.L. 16-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 7 de Abril de 1989, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley de creación de la Comarca de "El Bierzo" P.L. 16-I, y ha ordenado su publicación y, oída la Junta de Portavoces, su remisión a la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

D. JUAN CARLOS APARICIO PEREZ, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CERTIFICO

Que en la Junta de Consejeros celebrada el día 9 de Marzo de 1989, se adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

"Aprobar, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, el proyecto de Ley, de creación de la Comarca de "El Bierzo", y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA
COMARCA DE "EL BIERZO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El carácter bifronte que el régimen local tiene en nuestro sistema constitucional, según ha declarado el Tribunal Constitucional en su sentencia de 23 de diciembre de 1982, ha posibilitado que el legislador estatal dicte las bases sobre la Administración Local, conforme al título competencial que le atribuye el artículo 149.1.18º de la Constitución,

pero no sólo de las Entidades constitucionalmente garantizadas —Municipio, Provincia e Isla—, sino también de aquellas otras que, constitucionalmente no aparecen como necesarias, salvo en casos excepcionales, supuesto éste en el que se encuentra la Comarca al que no obstante parece referirse la norma suprema cuando en su artículo 152.3 afirma que “mediante la agrupación de Municipios limítrofes, los Estatutos podrán establecer circunscripciones territoriales propias, que gozarán de plena personalidad jurídica”.

Por tanto, cualquier materialización de la previsión que al amparo de este último precepto se realice, debe remitirse al artículo 19.3 del ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA Y LEON.

De acuerdo con todo ello, la Junta de Castilla y León, haciendo suya la aspiración largamente sentida por los municipios a cuyo ámbito territorial se extiende el presente proyecto de Ley, en base a las características geográficas, económicas, sociales e históricas que concurren en ello, acordó en su reunión del día 7 de julio de 1988, la remisión a los mismos y a la Excm. Diputación Provincial del Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Comarca de “El Bierzo”, estableciendo un plazo para la emisión del preceptivo informe, transcurrido el cual se constata que la mayoría de los municipios afectados se pronuncia favorablemente a dicho reconocimiento.

La Ley se estructura en cuatro capítulos donde se recogen aquellos aspectos cuya determinación viene impuesta por el artículo 42.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local: ámbito territorial de la comarca, composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno, así como las competencias y recursos económicos.

Así, en el Capítulo Primero, después de relacionar los Municipios a cuyo ámbito territorial se extiende el propio de la Comarca de “El Bierzo”, se asignan a ésta todas las potestades que la Ley atribuye a los Municipios, las Provincias y las Islas, cumpliendo así lo dispuesto en el número dos del citado precepto y haciendo en este sentido superflua la distinción entre Administraciones Públicas que tienen o no carácter territorial.

El aspecto competencial se aborda en el Capítulo Segundo atribuyendo a la Comarca de “El Bierzo” aquellas competencias de marcado interés comarcal, sin perjuicio de que la Junta de Castilla y León pueda delegarle competencias propias de la comunidad Autónoma en determinadas materias o, en su caso, se le transfieran otras por la Ley sectorial correspondiente de la Comunidad. Dicha transferencia o delegación se permite asimismo que pueda efectuarse por la Diputación Provincial, respecto de competencias propias de la misma en aquellos aspectos donde el interés comarcal se hace sentir con más fuerza como es la gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios en el ámbito territorial de “El Bierzo”.

Se permite, por último, que la Comunidad de Castilla y León mediante Ley pueda atribuir a la Comarca de “El Bierzo” competencias que los Municipios dejando a salvo

la intangibilidad de aquéllas que con carácter mínimo le asigna el artículo 26.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que respecto de las enumeradas en el artículo 25.1 de dicha norma, la garantía de la autonomía institucional sólo se concreta en un derecho de los Municipios a participar en los asuntos o materias que allí se enumeran, como ha tenido ocasión de declarar el Tribunal Constitucional.

En el Capítulo Tercero dedicado al aspecto organizativo, se establece, utilizando la terminología de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una organización básica concretada en el Pleno Comarcal, el Presidente y la Comisión de Gobierno.

Respecto del primero de los órganos, la Ley es absolutamente respetuosa con el artículo 42.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuyo mandato obliga a que la composición de los órganos de gobierno sea representativa de los Ayuntamientos que agrupe la comarca. En este sentido el Pleno Comarcal está integrado por el Alcalde de cada uno de los Municipios que forman la Comarca, dando de esta forma representación a todos los Ayuntamientos si bien, se articula una ponderación del voto en proporción a la población de derecho del municipio representado.

En cuanto al Presidente, se ha procurado que la elección del mismo tenga la mayor adhesión posible, exigiendo una mayoría cualificada de dos tercios de los votos en la primera votación y la mayoría absoluta en la segunda. Esta rigidez se mitiga, no obstante, con la posibilidad de ser elegido en sucesivas votaciones por mayoría simple, para evitar que la falta del órgano ejecutivo pueda dilatarse en el tiempo de forma excesiva, como podría ocurrir de exigir en todo caso, una mayoría cualificada.

Dentro del aspecto organizativo, también se contempla la figura del Gerente, si bien con carácter facultativo, encomendando al Pleno Comarcal su creación, si las necesidades funcionales de la Comarca lo aconsejan, para la gestión técnica y administrativa del ente comarcal.

En el Capítulo Cuarto y último, relativo a la financiación, la Ley se limita a enumerar los recursos que pueden integrar la Hacienda de la Comarca señalando en primer término las aportaciones de los municipios. Si los aspectos financieros de cualquier acción legal o material son o suelen ser los más importantes, en el presente caso adquieren una mayor relevancia, dado que es preciso dejar a salvo el principio de suficiencia financiera de los municipios consagrado constitucionalmente.

Tal circunstancia motiva el que la Ley se remita en este sentido al Pleno Comarcal encomendando a éste el establecimiento de las aportaciones municipales que, en todo caso, serán proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de servicios que la Comarca preste.

Estos son los grandes rasgos del espíritu de la ley, que pretende ser el marco necesario y a la vez suficiente del Ente Local que la misma crea, pretendiendo con ello dar satisfacción a los sentimientos y aspiraciones de la población asentada en el territorio que constituye su ámbito.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

La Comarca de El Bierzo es una entidad local integrada por los siguientes municipios: PONFERRADA, ARGANZA, BALBOA, BARJAS, BEMBIBRE, BENUZA, BERLANCA DEL BIERZO, BORRENES, CABAÑAS RARAS, CACABELOS, CAMPONARAYA, CANDIN, CARRACEDELO, CARUCEDO, CASTROPODAME, CONGOSTO, CORULLON, CUBILLOS DEL SIL, FABERO, FOLGOSO DE LA RIBERA, IGUEÑA, MOLINASECA, NOCEDA, OENCIA, PARAMO DEL SIL, PERANZANES, PRIARANZA DEL BIERZO, PUENTE DE DOMINGO FLOREZ, SANCEDO, SOBADO, TORENO, TORRE DEL BIERZO, TRABADELO, VEGA DE ESPINAREDA, VEGA DEL VALCARCE, VILLADECANES, VILLAFRANCA DEL BIERZO.

El ámbito territorial de la Comarca de El Bierzo es el delimitado por los términos de los municipios relacionados en el apartado anterior.

Artículo 2.º

En el ejercicio de sus competencias, la Comarca de El Bierzo disfrutará de todas las potestades reconocidas en el artículo 4.1 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS COMPETENCIAS DE LA COMARCA

Artículo 3.º

1. La Comarca de El Bierzo ejercerá las siguientes competencias:
 - a) La realización de obras y la prestación de servicios públicos de interés comarcal.
 - b) Establecer y prestar los servicios públicos y ejecutar obras complementarias de los municipios.
 - c) Informar los Planes comarcales de Ordenación que afecten a El Bierzo.
 - d) La promoción y fomento de mancomunidades y consorcios, para la realización en común de obras o la prestación de servicios, cuando afecten a algunos de los municipios de la Comarca de El Bierzo.
 - e) Protección del Medio Ambiente.
 - f) Asesoramiento técnico y jurídico a los municipios y cooperación con los servicios municipales.
2. La Comarca de El Bierzo ejercerá las demás competencias que le atribuyen las leyes.

Artículo 4.º

Los servicios de la Comarca de El Bierzo podrán abarcar a todo su ámbito territorial o sólo a alguno de los municipios de la Comarca.

Artículo 5.º

1. La Junta de Castilla y León, mediante Decreto y previo acuerdo favorable de la Comarca de El Bierzo, podrá delegar en la Comarca el ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las siguientes materias:
 - a) Ordenación del territorio y urbanismo.
 - b) Medio ambiente, especialmente las competencias administrativas sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
 - c) Servicios sociales.
 - d) Cultura y Deporte.
 - e) Promoción del turismo y fomento de las tradiciones populares. Artesanía.
 - f) Gestión en materia de agricultura, ganadería y montes.
2. El acuerdo de la Junta de Castilla y León establecerá los recursos económicos y los medios personales y materiales que se traspasan a la Comarca para el adecuado ejercicio de sus competencias. Contra los actos y acuerdos de la Comarca de El Bierzo adoptados en el ejercicio de competencias delegadas de la Junta cabrá recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.
3. La Ley sectorial correspondiente podrá transferir a la Comarca la titularidad de competencias pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos establecidos en la Ley 6/1986, de 6 de junio.

Artículo 6.º

1. La Diputación Provincial de León podrá transferir o delegar en la Comarca de El Bierzo el ejercicio de competencias en las siguientes materias:
 - a) Gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios dentro del ámbito territorial de El Bierzo.
 - b) Asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios.
2. Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los acuerdos por los que se haga efectiva la delegación o el traspaso, que en todo caso requerirá el previo acuerdo favorable de la Comarca de El Bierzo.

Artículo 7.º

1. La Comunidad de Castilla y León mediante ley podrá atribuir a la Comarca de El Bierzo competencias correspondientes a los municipios siempre que

no afecte a los servicios y competencias mínimas municipales conforme a la legislación estatal de régimen local, y no se opongan al proyecto las dos quintas partes de los municipios de la Comarca que representan al menos la mitad del censo electoral afectado.

2. Los municipios podrán convenir con la Comarca que asuma la gestión de servicios municipales, estableciéndose en el convenio, en su caso, las contraprestaciones económicas que procedan. La Comarca podrá gestionar directamente el servicio o encomendarlo a terceros en las formas previstas en la legislación estatal.
3. Asimismo los municipios podrán convenir con la Comarca la prestación conjunta de aquellos servicios públicos en los que resulte aconsejable o legalmente exigible la gestión directa del servicio. En el caso de las policías locales lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal o, en su caso, en la autonómica.

CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS COMARCALES

Artículo 8.º

Los órganos de la Comarca de El Bierzo son:

- a) El Pleno Comarcal
- b) El Presidente
- c) La Comisión de Gobierno.

Artículo 9.º

1. El Pleno comarcal está constituido por el Alcalde de cada uno de los municipios integrantes de la Comarca.
2. El Alcalde podrá delegar su representación en un Concejal de su Corporación.
3. Después de cada proceso electoral y una vez constituidos los Ayuntamientos, el Presidente en funciones de la Comarca convocará al Pleno comarcal para proceder a la constitución de los órganos de gobierno y a la elección del Presidente. La convocatoria y la sesión constitutiva habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la constitución de los Ayuntamientos.
4. Cada uno de los miembros del Pleno dispone del siguiente número de votos, en proporción a la población de derecho del municipio que representa:

Municipios de hasta 1.000 habitantes	1 voto
Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes	2 votos
Municipios de 3.001 a 5.000 habitantes	3 votos
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	4 votos

Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes	5 votos
Municipios de más de 50.000 habitantes	6 votos

Artículo 10.º

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:
 - a) El control de los órganos de gobierno.
 - b) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.
 - c) La aprobación de los planes comarcales.
 - d) La determinación de los recursos propios de carácter tributario. La aprobación y modificación de los presupuestos y aprobar las cuentas.
 - e) Aceptar o denegar las transferencias y delegaciones de competencias hechas por otras Administraciones públicas.
 - f) Elegir al Presidente de la Comarca y a la Comisión de Gobierno.
 - g) La aprobación de la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, bases de las pruebas para selección de personal y provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
 - h) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.
 - i) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes económicos a que se refiere el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril.
 - j) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
 - k) La enajenación del patrimonio.
 - l) Plantear conflictos de competencias a otras entidades locales y a otras Administraciones públicas.
 - m) Ejercer las demás atribuciones que expresamente le asignen las leyes y aquellas que la legislación atribuye a la Comarca sin asignarlas específicamente a ningún órgano.
2. Corresponde igualmente al Pleno la votación sobre la moción de censura al Presidente, de conformidad con la legislación de régimen local.
3. Los cargos de Presidente, miembros de la Comisión de Gobierno y del Pleno no serán retribuidos.

Artículo 11.º

El Presidente de la Comarca es elegido por el Pleno, de entre sus miembros, por mayoría de dos tercios en primera votación, mayoría absoluta en la segunda y mayoría simple en sucesivas votaciones.

Artículo 12.º

Corresponde al Presidente:

- a) La dirección del gobierno y la Administración comarcales.
- b) Representar a la Comarca.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
- d) Supervisar las obras comarcales y los servicios de la Administración de la Comarca.
- e) Ejercer la jefatura superior del personal.
- f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- g) Aquéllas otras que las leyes le atribuyan o le delegue el Pleno.

Artículo 13.º

La Comisión de Gobierno se compone del Presidente y un número de miembros del Pleno, no superior al tercio del número legal de los mismos, elegidos con arreglo a lo previsto en el art. 11.

Corresponde a la Comisión de Gobierno de la Comarca:

- a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones delegadas por otros órganos de la Comarca.

Artículo 14.º

Si las necesidades funcionales de la Comarca lo aconsejan, el Pleno por mayoría de 2/3 del número total de votos posibles, podrá nombrar a un gerente que será el responsable de la gestión técnica y de la Administración comarcal, bajo la superior autoridad del Presidente.

El cargo de gerente será incompatible con el de miembro del Pleno comarcal y le serán de aplicación las mismas incompatibilidades establecidas para los miembros de la Corporación. El gerente tiene la condición de funcionario eventual, cesando automáticamente cuando expire el mandato del Pleno que lo designó.

Artículo 15.º

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación básica estatal de régimen local.

Las mayorías exigidas en la legislación básica estatal de régimen local, o en esta Ley, deben entenderse referidas al número total de votos posibles, conforme a lo establecido en el artículo 9.4.

Artículo 16.º

La sede de los órganos comarcales será la ciudad de Ponferrada.

CAPITULO CUARTO
DE LA FINANCIACION

Artículo 17.º

1. Los recursos de la Comarca de El Bierzo están constituidos por:
 - a) Las aportaciones económicas de los municipios.
 - b) Los rendimientos de su patrimonio e ingresos de derecho privado.
 - c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
 - d) Contribuciones especiales.
 - e) Participación en tributos.
 - f) Las subvenciones y demás ingresos de derecho público.
 - g) Los procedentes de operaciones de crédito.
 - h) Las multas.
2. El Pleno comarcal establecerá las aportaciones económicas de los municipios integrantes. Dichas aportaciones que se revisarán anualmente serán proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la Comarca preste.
3. Los municipios y la Comarca podrán acordar que la gestión recaudación, inspección y revisión de los tributos municipales sea delegada en la Comarca, estableciéndose en su caso en el Convenio las compensaciones que procedan.

DISPOSICION ADICIONAL

La Comarca podrá convenir con el municipio de Ponferrada la utilización de los servicios y medios propios del Ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley, el Consejero de Presidencia y Administración Territorial convocará a los Alcaldes de los municipios de la Comarca de El Bierzo para que se celebren la sesión constitutiva del nuevo ente y elijan a su Presidente.
2. La sesión constitutiva será presidida por el Alcalde de más edad, y actuará de Secretario el que lo sea del municipio con mayor número de habitantes y, en su defecto, el que designe el Consejero de Presidencia y Administración Territorial de entre funcionarios con habilitación de carácter nacional.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley y habilite los créditos necesarios para la constitución y funcionamiento de la Comarca de El Bierzo.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEON

Fdo.: José M.º Aznar López

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)

P.N.L. 108-III

APROBACION POR LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL

La Comisión de Bienestar Social en Sesión celebrada el día 6 de Abril de 1989, con motivo del debate de la Proposición No de Ley P.N.L. 108-I presentada por el Grupo Parlamentario Socialista relativa a modificación del Estatuto del Centro de Menores de la Comunidad, aprobó la siguiente

RESOLUCION

“La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León a la modificación del Estatuto de Centros de Menores de la Comunidad en base a los siguientes criterios:

1. El contenido del Estatuto de Centros de Menores se limitará al conjunto de disposiciones generales, reglamentarias y sobre órganos de gobierno comunes a todos los centros. El Reglamento de Régimen Interior regulará las peculiaridades de organización y funcionamiento de cada centro de acuerdo con sus posibilidades y necesidades.
2. La Comunidad Autónoma se dotará, y como tal quedará recogido en el Estatuto de Centros, de una Red Regional de Centros específicos para el cumplimiento de la función de acogida de urgencia, convenientemente dimensionados. El Estatuto recogerá asimismo, y como solución estrictamente transitoria, la posibilidad de que algunos de los centros existentes asuman funciones de acogida de urgencia.

Se matizarán los criterios de internamiento y desinternamiento, excesivamente esquemáticos en el actual texto, garantizando la participación en la toma de decisiones de la Comunidad Educativa.

Todos los centros estarán abiertos, con carácter general, todos los días del año, mediante los adecuados turnos de personal, siendo excepcional y justificado el cierre.

3. Los órganos de gobierno mínimos de todos los centros serán:
 - Un director con funciones básicas de dirección, representación, coordinación educativa y control.
 - Un subdirector que sustituye y apoya al director, con funciones administrativas y gerenciales.
 - Un Consejo de Centro formado por el Director, Subdirector, un representante de servicios

generales, otro de padres, uno de alumnos si es posible, y representantes de los educadores en proporción de 1 por cada 5, con un mínimo de 2.

El Reglamento de cada centro regulará la presencia en el Consejo de Técnicos de la Sección de menores, los directores de grupo de EGB o FP, y de 1 representante del Gabinete de Orientación si existiera en el Centro. Asimismo, podrá modificar la composición de las otras representaciones del Consejo.

4. En todos los centros quedará constituido como órgano colaborador básico en el desarrollo de la actividad educativa el Claustro de Centro, compuesto por todos los educadores y profesores. El Reglamento interno de cada centro determinará los equipos y grupos de que se dotarán el Consejo de Centro y el Claustro para su mejor organización y cumplimiento de sus funciones.
5. En el plazo más breve posible, se someterá a consulta de los Consejos y Claustros de los Centros una propuesta-base de “Estatuto de funciones del Educador de Centros de Menores”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.N.L. 109-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición No de Ley formulada por los Grupos Parlamentarios Popular, de Centro Democrático y Social y Mixto, instando del Gobierno de la Nación se deje sin efecto la cláusula condicionante del Seguro Integral de Cereales, P.N.L. 109-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 157.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA de sustitución a la Proposición No de Ley 109-I, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, de Centro Democrático y Social y Mixto, relativa a la anulación de la Cláusula condicionante del Seguro Integral de Cereales.

Texto que se propone:

“Instar a la Junta de Castilla y León para que establezca negociaciones con el Gobierno de la Nación y con la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A., para que entre todos ellos se busquen las fórmulas precisas para compensar a los agricultores que habiendo suscrito el Seguro Integral de Cereales no puedan cumplir las cláusulas del período de garantía en lo que se refiere a la nascencia, debido a las excepcionales y desfavorables condiciones climatológicas de la campaña”.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 109-III

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión Celebrada el día 13 de Abril de 1989, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, de Centro Democrático y social y Mixto, instando al Gobierno de la nación se deje sin efecto la Cláusula condicionante del Seguro Integral de Cereales, aprobó por asentimiento la siguiente,

RESOLUCION

“Instar a la Junta de Castilla y León para que lo haga a su vez al Gobierno de la Nación para que se deje sin efecto la cláusula condicionante que contempla la necesidad de que al menos el 70% de los cereales hayan de estar nacidos para que el Seguro Integral surta los efectos protectores”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.N.L. 112-III

APROBACION POR LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL

La Comisión de Bienestar Social en Sesión celebrada el día 6 de Abril de 1989, con motivo del debate de la

Proposición No de Ley P.N.L. 112-I presentada por el Grupo Parlamentario Socialista relativa a definición del uso de la Residencia “Las Merindades” de Villarcayo (Burgos), aprobó la siguiente

RESOLUCION

“La Comisión de Bienestar Social de las Cortes de Castilla y León, insta a la Junta de Castilla y León, para que en el plazo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, cumplimente los siguientes acuerdos:

- 1.º Facilitar información a/y solicitar criterios de las Administraciones y Organismos Públicos con competencias en la zona, especialmente de la Administración Local, y provincial cuya participación es inexcusable para cumplir con el espíritu y la letra de la Ley de Acción social y Servicios Sociales de nuestra Comunidad.
- 2.º Facilitar la información existente y cuanta se reciba después de la prospección contemplada en el apartado anterior, a todos los Procuradores componentes de la Comisión de Bienestar Social.
- 3.º La Junta someterá el destino del Centro Residencia Las Merindades de Villarcayo al acuerdo que en su día sea adoptado por las Cortes de Castilla y León, buscando con ello la mayor eficacia y estabilidad de la medida que corresponda”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 7 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.N.L. 115-III

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 13 de Abril de 1989, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por D. Godofredo Martín González, relativa a establecimiento de un estatuto protector del hábitat del oso pardo aprobó por asentimiento la siguiente,

RESOLUCION

“1. Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que establezca un estatuto protector, que regule las actividades que inciden sobre el territorio que sirve de hábitat al oso pardo, con la finalidad primordial de garantizar su supervivencia y recuperación.

2. Hasta que entre en vigor el mencionado estatuto protector, deberá elaborar, en el plazo máximo de tres

meses, un plan de urgencia que resuelva inicialmente los problemas más acuciantes”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.N.L. 116-III

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 13 de Abril de 1989, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, relativa a creación de una Sección de Restauración de tejidos en el Instituto de Restauración de Simancas, aprobó por asentamiento la siguiente,

RESOLUCION

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que dentro del Instituto de Restauración de Simancas, dependiente de la Junta de Castilla y León, se cree con la mayor rapidez que sea posible, una sección de restauración de tejidos”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.N.L. 117-III

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 13 de Abril de 1989, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y de Centro Democrático y Social, relativa a adopción de medidas para que no se produzcan rescisiones de contratos de arrendamiento de locales que lesionan los intereses de la Comunidad, aprobó la siguiente

RESOLUCION

“1. Que la Junta de Castilla y León adopte las medidas oportunas para que no se produzcan decisiones de

rescisión de contratos de arrendamiento de locales que lesionen los intereses de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como puede haber sucedido en el caso de León, C/ Independencia 14 y con la empresa ELDE.

2. Que la Junta de Castilla y León adopte las medidas necesarias para que las Asociaciones Civiles afectadas por el caso anterior, puedan continuar con sus actividades, proporcionándoles para ello los locales y medios equivalentes a los que poseían en los lugares abandonados”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.N.L. 120-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 12 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 120-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Consejería de Cultura y Bienestar Social la modificación de la Orden de 13 de Marzo de 1989, por la que se desarrolla el Plan Regional de Acción Social y Servicios Sociales para el Ejercicio de 1989.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ANTE EL PLENO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El 22 de Marzo de 1989 publicaba el Boletín Oficial de Castilla y León una Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se desarrolla el Plan Regional de Acción Social y Servicios Sociales, para 1989.

Al contrario de lo que cabría suponer, la Orden en cuestión, no supone un desarrollo de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales con respeto y en consecuencia de los preceptos de la misma, sino una modificación importante de la Ley hasta el punto de alterarse las determinaciones aprobadas por las Cortes de Castilla y León, tanto en la tramitación de la Ley de Acción Social como en la de los Presupuestos de la Comunidad para 1989.

Así en el artículo 7 se determinan unos módulos mínimos de personal que, teniendo en cuenta las aportaciones de la Junta (que según la Ley deben bastar para el pago del personal técnico), se convierten de facto en imposiciones de tipo de personal a contratar.

En el mismo artículo se determinan, sin ninguna base en la Ley, los programas que deben desarrollar los CEAS, que no coinciden demasiado con las funciones prestaciones básicas establecidas en la Ley. Hay que recordar cómo los artículos 35 y 36 establecen claramente las competencias de organización, gestión y programación de Diputaciones y Ayuntamientos, que se ven invadidas por la Orden de la Junta.

A mayor abundamiento, cuando en la citada Orden se establecen las actividades que pueden subvencionarse con cargo al concepto "funciones y prestaciones básicas" no se recogen las prestaciones y funciones de los servicios básicos, contenidas en el artículo 62 y dirigidas "a todos los ciudadanos y colectivos sin distinción" (art. 6.1) sino que se determinan algunas actividades y servicios, excluyendo otros, y a algunos sectores de población.

Es legítimo que la Junta de Castilla y León dé prioridad a algunas actividades, pero nunca por encima de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales o de las competencias municipales.

Como órgano gestor de los Servicios, corresponde a cada Corporación Local determinar qué prestaciones y funciones básicas, dirigidas a todos los colectivos por definición, son más prioritarias en su municipio, sin imposiciones artificiales. No es de recibo una orden que impide la realización de actividades como el alojamiento en régimen de convivencia, programas de inserción social, ayuda a domicilio (a necesitados no ancianos), etc, para las que la Ley preveía una financiación por parte de la Junta del 90%. Por otra parte, la determinación del personal de los CEAS depende directamente de las prestaciones a desarrollar.

Por todas estas razones, el Grupo de Procuradores Socialistas presenta al Pleno de las Cortes la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. Las Cortes de Castilla y León instan a la Consejería de Cultura y Bienestar Social la modificación de la Orden de 13 de Marzo de 1989, por la que se desarrolla el Plan Regional de Acción Social y Servicios Sociales para el ejercicio de 1989, a fin de acomodar su contenido al de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

2. La citada orden respetará las competencias de las Corporaciones Locales recogidas en la Ley de Acción Social, y en concreto:

- El personal técnico de cada CEAS será determinado por la Corporación Local de que depende, dentro de un conjunto de categorías profesionales y de los módulos máximos que fije la Junta.
- Los programas de cada CEAS, en el marco de las funciones y prestaciones fijadas en la Ley, serán asimismo determinados por la Corporación Local de que depende.
- Las prestaciones y funciones básicas a financiar con cargo al concepto 05.05.009.462.0 de los Presupuestos serán las recogidas en el artículo 6.2 de nuestra Ley de Acción Social y Servicios Sociales, determinando cada Corporación Local las prioritarias en su ámbito competencial, y ajustándose la financiación de la Junta a lo fijado en el artículo 49 de la Ley de Acción Social.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 121-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 12 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 121-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adopción de medidas sobre reconocimiento de complementos específicos a puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes con especial dedicación a la conservación y protección del medio natural.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su sustanciación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La situación laboral y retributiva de los Agentes Forestales, a la luz de las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Agricultura recientemente aprobada, va a continuar manteniendo la negativa discriminación denunciada tantas veces por el Grupo Socialista con el consiguiente deterioro de la prestación del servicio, sobre todo de cara a épocas en que se incrementan las situaciones de riesgo o depredación de los recursos naturales de la Comunidad Autónoma.

A la vista de lo cual el Grupo Socialista realiza la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que la Junta de Castilla y León adopte las medidas oportunas para que en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Agricultura se incluyan los correspondientes complementos específicos que reconozcan las especiales dificultades o peligrosidad y penosidad de aquellos puestos de trabajo que tengan especial dedicación en los temas de Conservación y protección del medio natural.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.N.L. 122-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 12 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley, P.N.L. 122-I, presentada por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a realización de gestiones para la creación de Conservatorios de Música titularidad estatal.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guínea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

JUAN B. DURAN SUAREZ, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, Arts. 156 y ss., presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Las enseñanzas musicales, además de constituir una parte importante de la formación humanística de las personas, son una especialización profesional que requiere altos niveles de cualificación.

La precariedad de medios con que estas enseñanzas se desarrollan en nuestra Comunidad Autónoma contrasta con el alto nivel de atención que merecen en otras regiones españolas y de modo muy general en el ámbito específico de nuestra área cultural.

Frecuentemente el problema de las enseñanzas musicales se viene resolviendo por el voluntarismo de algunas instituciones locales, de asociaciones de padres de alumnos y de beneméritas personas que dedican esfuerzos y medios personales, subiendo la falta de iniciativa pública de los órganos del Estado competentes en la materia, con la mejor voluntad, el mayor esfuerzo y siempre con un elevado coste.

Por ello se formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que realice gestiones ante las autoridades del Ministerio de Educación y Ciencia con el fin de que en aquellas provincias de nuestra Comunidad Autónoma en las que todavía no existen, se creen Conservatorios de Música de Titularidad Estatal.

En Fuensaldaña, a 10 de Abril de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE

Fdo.: *Juan B. Durán Suárez*

P.N.L. 123-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 12 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 123-I, presentada por los Grupos Parlamentarios de Centro Democrático y Social y Socialista, instando al Ayuntamiento de Burgos el cumplimiento de la actuación núm. 74 del Programa de Actuaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL Y SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para ser sustanciada ANTE EL PLENO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El día 10 de Octubre de 1985 se publicaba en el Boletín Oficial de Castilla y León la Orden de 27 de Septiembre del mismo año por la que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León resuelve aprobar definitivamente la Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (PGOUB).

En dicho Plan se contienen en su Programa de Actuación y Estudio económico-financiero las previsiones siguientes:

- En cuanto a equipamientos docentes, en el subsector de Bachillerato Unificado y Polivalente, figura la aceptación por el Ayuntamiento del compromiso de que en los centros públicos, según la normativa vigente, el Ayuntamiento provee el suelo y la Administración Central carga con el coste de las obras e instalaciones.
- En el detalle de actuaciones, para la Zona de Gamonal-Capisco se prevé la número 74 (sección quinta, distrito 14) con las siguientes características:
 - Solar: 12.000 metros cuadrados
 - Sistema de obtención: Expropiación
 - Forma de obtención: Sistemas Generales
 - Suelo: Urbanizable y Programado
 - Dotación: 24 unidades de B.U.P.
 - Coste del suelo: 82,2 millones de pesetas

- Etapa de la actuación: Primer Cuatrienio, tercer año (1987/88).
- Carácter de la actuación municipal: Absorción del déficit.

En función de estas previsiones, y de las necesidades reales y urgentes de escolarización que en estos momentos existen en la ciudad de Burgos, el Ministerio de Educación y Ciencia ha presupuestado y programado para su construcción en 1989 un Sexto Instituto de Bachillerato, en el Solar previsto en el PGOUB, que según el propio Plan debía ser expropiado y financiado por el Ayuntamiento.

La posición actual del Grupo de Solución Independiente que gobierna el Ayuntamiento burgalés rechaza el cumplimiento del PGOUB y de sus compromisos. El artículo 57.1 de la vigente Ley del Suelo expresa claramente como "Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las Disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en la presente Ley y en los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, proyectos, normas y ordenanzas aprobadas con arreglo a la misma".

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 26.1.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo, competencia que ha ejercido mediante la aprobación del PGOUB. El Tribunal Constitucional, por otra parte, ha definido ya que "prima facie" la competencia exclusiva conlleva la facultad de cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en esa materia.

La Junta de Castilla y León está pues obligada a cumplir y hacer cumplir al Ayuntamiento de Burgos el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para garantizar con el cumplimiento de la referida actuación 74 el inalienable derecho a la educación de los ciudadanos burgaleses.

La construcción del Sexto Instituto de Bachillerato es urgente, y no puede ser objeto de dilaciones que perjudican notoriamente a los burgaleses, y que excluyen el cumplimiento del PGOUB. Por otra parte, la Junta de Castilla y León es titular de solares colindantes a aquél donde estaba prevista la construcción del citado Instituto y que mediante la modificación del PGOU podrían ser destinados a tal fin. Por todo lo cual, los Grupos proponentes presentan al Pleno de las Cortes la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

1. La Junta de Castilla y León instará al Ayuntamiento de Burgos para que en el plazo de dos meses adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en la actuación número 74 del Programa de actuaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 27 de Septiembre de 1985. Del resultado de esta gestión se dará cuenta inmediatamente a las Cortes.

2. En todo caso la Junta de Castilla y León resolverá cuantos obstáculos existan para que la construcción del

Sexto Instituto de Burgos pueda iniciarse en el menos plazo posible, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la puesta a disposición del MEC de un solar adecuado a tal fin.

EL PORTAVOZ DEL G.P. DE CDS

Fdo.: José Luis Sagredo

EL PORTAVOZ DEL G.P. S.

Fdo.: Jesús Quijano González

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

Acuerdos

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 13 de Abril de 1989, ha aprobado la designación de la Terna para la composición de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a que se refiere el artículo 330.3 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial, integrada por los Ilmos. Sres.:

D. Fidel Angel Martínez de la Fuente

D. Eduardo de Miguel Bernal

D^a Carmen Santos Quevedo

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

Cambios habidos en la composición de los Grupos Parlamentarios

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 12 de Abril de 1989, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, ha acordado acceder a la solicitud formulada por el Procurador D. Rafael de las Heras Mateo de integración en el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social de las Cortes de Castilla y León.

En consecuencia, con fecha 12 de Abril de 1989, el Procurador D. Rafael de las Heras Mateo ha causado baja en el Grupo Parlamentario Mixto y ha pasado a integrarse en el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de

las Cortes se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta escrita

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 12 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 475-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio de Meer-Lecha Marzo, relativa a la Conmemoración del día Forestal Mundial.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan C. Elorza Guinea

P.E. 475-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANTONIO DE MEER LECHA-MARZO, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación POR ESCRITO.

ANTECEDENTES:

El día forestal mundial ha sido recientemente celebrado por la Junta de Castilla y León en el Parque Zoológico situado en Matapozuelos.

Sorprende que dicho acontecimiento haya tenido como consecuencia una importante plantación de árboles en una finca privada considerando la gran extensión de terrenos desarbolados de propiedad pública existente en la Comunidad.

Sorprende a su vez que acontecimientos relacionados con la conservación de la naturaleza se centren en lugares dedicados a mantener en cautividad a especies animales, y en donde, según ciertas informaciones, está alojado el león propiedad del Consejero de Cultura y Bienestar Social.

Por todo ello se elevan las siguientes PREGUNTAS a las que se solicita contestación por ESCRITO:

¿Qué criterios se han utilizado para escoger dicho emplazamiento en la conmemoración del día forestal mundial?

¿Cuál ha sido el número de cada una de las especies arbóreas entregadas al propietario de la instalación?

¿Cuál es el valor de la plantación efectuada?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 12 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 476-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Angel Fernando García Cantalejo, relativa a ocupación de plazas veterinarias sin previa convocatoria de concurso.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 476-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO, Procurador por Segovia, del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León, y, en concreto, a su Consejería de Cultura y Bienestar Social, de lo que desea obtener respuesta por ESCRITO:

ANTECEDENTES:

Hace unos días se ha producido la incorporación, al

Servicio Territorial de Bienestar Social de Segovia, de dos veterinarios; uno, a la plaza de Cabezuela (vacante por jubilación del titular) y el otro al laboratorio del propio Servicio Territorial, al parecer, sin haber concursado a dichas plazas, lo que, de ser cierto, significaría una flagrante transgresión de la legislación vigente.

Es por ello que me cabe preguntar:

¿Qué procedimiento legal se ha utilizado para que los veterinarios citados ocupen plazas sin previa convocatoria de concurso y sin que, al parecer, se les haya concedido Comisión de Servicio, en el caso de que tuvieran derecho a ella?

Segovia, 20 de Marzo de 1989.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Angel F. García Cantalejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 12 de Abril de 1989, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 477-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a medidas para impedir el despojo del Patrimonio de la Comunidad y para determinar responsabilidades legales.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 13 de Abril de 1989

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea*

P.E. 477-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, Procurador de las Cortes de Castilla y León por la provincia de Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León para su contestación por ESCRITO.

ANTECEDENTES:

La situación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el municipio de Burgos, parece sometida al permanente despojo por parte de contados

particulares, que disfrutaban de una especie de "patente de corso" sobre los bienes de la Comunidad.

El 22 de Diciembre de 1987 el Ayuntamiento de Burgos aprueba la Unidad de Actuación G.2.1., en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos. En esta unidad, se determina una parcela, la número 11, de 1263 metros cuadrados, descrita perfectamente en la documentación y planos. En la misma documentación se expresa claramente, en la página 13, cómo la finca 12 linda al norte y este con el cauce molinar. En la página 8 se establece cómo la citada finca 12 linda con propiedades de la Junta de Castilla y León. De lo que se deduce claramente, como de la documentación aportada a la Unidad se desprende, que el cauce molinar está fuera de la misma, y es propiedad de la Junta.

La propiedad privada así lo reconoce, y en su primer proyecto de reparcelación hace constar expresamente todos estos extremos. Pero posteriormente a la aprobación, los Concejales Socialistas del Ayuntamiento de Burgos, y los representantes del PSOE en el Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano demuestran que la finca número 11 había expoliado parte del Camino de las Calzadas, propiedad pública parte del polígono Río Vena. De reconocerse este expolio existiría intrusamiento en terrenos públicos e incremento indebido del aprovechamiento concedido a la propiedad privada.

El temor a estos problemas ha llevado, sin duda, a Miguel Méndez Pozo, en nombre y representación de la Inmobiliaria Clunia S.A. (sociedad de parecida composición accionarial que Inmobiliaria Río Vena) a una actuación curiosa: Sin otro título de propiedad que una declaración por su parte y un oficio expedido por el Ayuntamiento de Burgos, ha afirmado que existe "un error" en la delimitación de la parcela número 11 de la unidad de actuación G.2.1.; "error" que no se descubrió cuando se aprobó la Unidad de Actuación o presentó su proyecto de reparcelación. Este "error" debe subsanarse convirtiéndose esta parcela en una "finca discontinua" constituida por dos parcelas, de 683 y 580 metros cuadrados, la primera de las cuales es parte de la antigua parcela, y la segunda está en el cauce molinar. En función de esta declaración, el Sr. Méndez Pozo ha inscrito en el Registro de la Propiedad, a nombre de Inmobiliaria Clunia S.A. parte del Cauce Molinar, patrimonio de la Junta de Castilla y León.

Este oportuno descubrimiento reviste carácter casi mágico, sobre todo si caemos en la cuenta que la suma de las superficies de las dos parcelas es "casualmente" la superficie de la antigua parcela número 11. Por otra parte, el descubrimiento contradice la documentación que consta en la Unidad de Actuación G.2.1., el estudio encargado por la Consejería de Fomento sobre las fincas de la Junta en el Polígono Gamonal (Río Vena), y la descripción de la expropiación del Polígono, según consta en el Registro de la Propiedad, los archivos municipales, y en el Servicio Territorial de Fomento. Tan claro es, que el propio Jefe del Servicio Territorial de Fomento, a requerimiento del

Ayuntamiento de Burgos, dirigía un escrito el 12 de Julio de 1988 en el que afirmaba:

"El límite Sur del Polígono (Río Vena) incluye todo el cauce molinar, y concretando más, el indicado límite en los tramos 19 al 20, hasta el encuentro con el Camino de las Calzadas, discurren en la citada delimitación de la rebera izquierda del cauce".

De permitirse esta nueva manipulación, el intento de expolio operado en el Camino de las Calzadas, denunciado por los Concejales y Procuradores Socialistas, se trasladaría ahora el cauce molinar. Poco importa que no existan títulos de propiedad, o que para modificar unos planos se cambien de sitio hasta los árboles.

Por todas estas razones, el Procurador firmante PREGUNTA:

¿Qué medidas va a adoptar la Junta de Castilla y León para impedir el nuevo despojo del Patrimonio de la Comunidad que supone la inscripción como propiedad privada de parte del cauce molinar?.

¿Va a emprender la Junta acciones encaminadas a la determinación de responsabilidades legales para los promotores y coadyuvantes de esta actuación?

EL PROCURADOR

Fdo.: *Octavio Granado Martínez*

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 400-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a turnos de guardias médicas en Zonas Básicas de Salud de Zamora-Esla y Zamora-Duero y ubicación de los Centros de Salud en estas Zonas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 400-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA PARLAMENTARIA FORMULADA POR D. PEDRO SAN MARTIN RAMOS, RELATIVA A LA UBICACION Y GUARDIAS MEDICAS EN ZAMORA-ESLA Y ZAMORA-DUERO.

INTRODUCCION

Las Zonas Básicas de Salud de Zamora-Esla y Zamora-Duero comprenden geográficamente diversos Municipios situados en los alrededores de la capital y, en general, con buena comunicación con la misma. Los datos básicos de ambas Zonas son los siguientes:

Z.B.S.	HABITANTES	N.º MUNICIPIOS	N.º NUCLEOS	PERS. SANITARIO
ZAMORA-ESLA	11.382	19	17	15 Médicos 8 A.T.S.
ZAMORA-DUERO	12.547	19	7	14 Médicos 9 A.T.S.

Si bien, las Zonas se encuentran delimitadas por el Decreto 32/88, todavía no se han constituido e integrado los Equipos de Atención Primaria correspondientes, dado que la constitución de estos Equipos se viene realizando de forma progresiva y paulatina, a medida que la disponibilidad presupuestaria va permitiendo la construcción de la infraestructura de Centros y el INSALUD disponga de las dotaciones económicas para la integración de Equipos.

Teniendo en cuenta los Centros de Salud Rurales pendientes de construcción en la provincia de Zamora, podemos esperar que en el plazo medio de uno o dos años pueda abordarse la construcción de los Centros correspondientes a estas Zonas Rurales.

RESPUESTAS

A su primera pregunta sobre los turnos de Guardias en las Zonas Básicas de Salud citadas, puedo responderle que en la actualidad se realizan turnos de Atención Continuada autorizadas con fecha 12-2-85 y en base a la Orden del 10-10-84. Dichos turnos se cubren por un grupo de Médicos y Practicantes Titulares, utilizando como Centro de Salud La Casa de Socorro de Zamora. El Servicio Territorial de Bienestar Social de la provincia ha iniciado contactos con el personal Sanitario de ambas Zonas de Salud, en orden a conseguir la ordenada regulación de los turnos de Atención Continuada, si bien existen dificultades por la falta del local en donde se alberguen los turnos correspondientes de Sanitarios.

A la segunda pregunta sobre si está prevista la puesta en marcha de los Equipos de Atención Primaria de dichas Zonas, puedo contestarle afirmativamente, si bien la constitución e integración de los mismos queda supeditada a disponer previamente de los correspondientes Centros de Salud.

En su tercera pregunta, plantea la ubicación de los futuros Centros de Salud de estas dos Zonas, pudiéndole responder que, si bien no está definitivamente determinada, lo más probable es que se localicen en la capital. Desde hace dos meses, el Servicio Territorial de Bienestar Social y la Dirección Provincial de INSALUD han mantenido contactos para coordinar este tema y determinar qué Administración se hará cargo de la construcción de los Centros.

Valladolid, 7 de Marzo de 1989.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *Francisco Javier León de la Riva*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 401-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan B. Durán Suarez, relativa a propósito, condiciones y fecha de cesión de locales al Ayuntamiento de Laguna de Duero, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 401-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR D. JUAN DURAN SUAREZ, RELATIVA A PROPOSITOS, CONDICIONES Y FECHA DE CESION DE LOCALES AL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO.

Es línea constante de actuación de esta Consejería de Fomento el mantenimiento de cauces fluidos de colaboración con las Corporaciones Locales de nuestra Comunidad Autónoma, atendiendo en lo posible las iniciativas y peticiones que aquellas formulen.

En particular, y en lo que se refiere a la petición formulada por el Ayuntamiento de Laguna de Duero a la que la presente pregunta se refiere, debemos indicar cómo la cesión no podrá efectuarse en tanto no se encuentren finalizadas y recibidas, al menos provisionalmente, las obras, circunstancias éstas, que de no producirse variación sustancial en el plan de obras, deberán darse en la próxima primavera.

En definitiva, es intención de esta Consejería atender la petición formulada, para lo cual, una vez entregadas las obras, se iniciará el oportuno expediente encaminado a la cesión de los locales solicitados en las condiciones que en su caso se acuerden.

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 402-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a eficacia de las ayudas a Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 402-II

En relación con la pregunta P.E.402-I, formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende, del Grupo Parlamentario Socialista sobre ayudas a empresas tales como Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales, etc., de marcado carácter social, tengo el honor de contestar a V.E., lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la creación de empleo y la expansión económica ha sido uno de los principales objetivos de la Junta actual, la respuesta parece clara y la misma ha sido corroborada por las cifras: las partidas presupuestarias de 1988 para estos temas de promoción de empleo fueron agotadas en su totalidad e incluso hubo que incrementarlas, aún siendo las más cuantiosas establecidas a tales efectos en la historia de nuestra Comunidad Autónoma. Ante esto, se intentó dotarlas para 1989 con 5.000 millones, pero al no ser esto posible y ante la creciente demanda social, se ha buscado el apoyo de la cofinanciación del F.S.E. (Fondo Social Europeo), al que se han presentado más de 140 acciones con esperanzas fundadas de que se consigan en su práctica totalidad.

La Junta ha asumido la lucha contra el paro como uno de los ejes primordiales de su política, como se ha repetido en diversos lugares y a distintos niveles, habida cuenta de la situación económica de nuestra Comunidad.

Y en la adjudicación de tales ayudas, se ha guiado siempre por las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con los principios de equidad e igualdad.

Las ayudas para el fomento a la contratación y el autoempleo durante el ejercicio presupuestario anterior eran las establecidas por el Decreto 110/87 de 7 de Mayo (B.O.C. y L. de 19-5-87), y también las que contenía el Decreto 1/87 de enero (B.O.C. y L. de 18-1-88) por el que se aprueban el "Plan Joven: Formación y Empleo" de Castilla y León, con medidas específicas para jóvenes menores de 25 años.

También se debe apreciar cual es el verdadero significado de las subvenciones que la Junta otorga. Su finalidad consiste en el apoyo y promoción de medidas tendentes a la creación de empleo; en este caso la creación o incorporación de personal en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales. Pero ha de quedar claro que se han de considerar sociedades viables y que van a poder desarrollar su función en el mercado por sus propios medios. Las subvenciones de la Junta no han de ser sino coadyuvantes a la actividad de estas sociedades, que han de poder actuar por sí solas en el mercado y que, en determinados momentos (constitución, incorporación de nuevos socios) pueden ver favorecida su actividad con las ayudas públicas. El otorgar subvenciones a sociedades sin futuro estaría en contradicción con los criterios más elementales de la distribución de los fondos públicos.

En suma, una empresa no puede depender de las ayudas

y subvenciones para su actividad ordinaria, ya que eso indicaría la precaria viabilidad de la misma.

Todas las solicitudes que sobre este tema han tenido entrada en la Dirección General de Economía de esta Consejería, a lo largo de 1988, están relacionadas en el anexo adjunto.

Como se puede apreciar, todas ellas han sido debidamente tramitadas y resueltas. Las causas a que obedece la no recepción del pago (en los casos que así sea), son fundamentalmente dos:

- a) El estar condicionado el mismo cumplimiento de alguna condición legalmente prevista (acreditación de las inversiones, mantenimiento de condiciones por un tiempo, etc.) lo cual obedece a la ineludible obligación de la Junta de velar por el correcto fin de los fondos públicos, de aplicación necesaria en cualquier tema, incluidos los sociales.
- b) El estar pendiente de incorporación los créditos necesarios para atender las obligaciones asumidas, dado que, como se dijo más arriba, el éxito de las medidas de lucha contra el paro previstas por la Junta, han hecho que se desborden las previsiones presupuestarias iniciales.

Valladolid, 13 de Marzo de 1989.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Miguel Pérez Villar

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Castillo de Fuensaldaña.

ANEXO: RELACION DE EXPEDIENTES SOBRE
COOPERATIVAS Y S.A.L. RECIBIDOS EN
1988 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

1. CARPINTERIA TÍ'S S.A.L.

Fecha de Resolución: 27 de diciembre de 1988

Carácter de la Resolución: Aprobatoria de 5.005.000 ptas.

Número de socios incorporados: 7

Estado del pago: 1ª Entrega: Tramitada el día 24 de febrero de 1989.

2ª Entrega: Condicionada a que la S.A.L. acredite la materialización de inversiones, según su propio Plan Económico por 6.000.000 ptas.

2. COTEX-PIÑA S.C.L.

Fecha de Resolución: 30 de diciembre de 1988.

Carácter de la Resolución: Aprobatoria de 1.200.000 ptas.

Número de Socios incorporados: 4 mayores de 25 años

- Estado del pago: Tramitado 30 de diciembre de 1988
- Además tiene una propuesta estimatoria por la incorporación de 8 socios menores de 25 años, pendiente de la incorporación de crédito para poder finalizar su trámite.
3. MUTASA S.A.L.
 Fecha de Resolución: 25 de Enero de 1989 de carácter denegatoria por transgresión de la Disposición Transitoria 2ª de la Orden de 24 de Marzo de 1988 reguladora de este tipo de subvenciones en desarrollo del Decreto 1/88 del Plan Joven.
- Además, tiene una Propuesta de Resolución estimatoria, pendiente de la incorporación del crédito para poder finalizar su trámite.
4. COTEXCI S.D.A.D. COOP. LTDA.
 Resolución de fecha: 30 de diciembre de 1988
 Carácter de la Resolución: Aprobatoria de 300.000 ptas.
 Número de socios incorporados: Uno.
 Estado del pago: Condicionado a la presentación por la Sdad. Coop. Ltda. de documentos acreditativos de la edad del socio incorporado, así como de su proveniencia del Paro.
5. PALENTINA DEL COBRE S.A.L.
 Fecha de resolución: 30 de diciembre de 1988
 Carácter de la Resolución: Aprobatoria de 67.210.000 pts.
 Número de socios incorporados: 94
 Estado del pago: 1ª Entrega: Tramitada el día 30 de diciembre de 1988
 2ª Entrega: Condicionada a que en el transcurso de 6 meses se mantengan las condiciones que motivaron el otorgamiento de la subvención.
6. VIRGEN DE QUINTANILLA S.C.L.
 Fecha de la resolución: 30 de diciembre de 1988
 Carácter de la resolución: Aprobatoria de 715.000 ptas.
 Número de socios incorporados: Uno.
 Estado del pago: Tramitado el día 30 de diciembre de 1988.
7. ASTUDILLO S.A.L.
 Fecha de la resolución: 20 de diciembre de 1988
 Carácter de la resolución: Aprobatoria de 2.100.000 ptas.
 Número de socios incorporados: 3
 Estado del pago: Tramitado el día 7 de febrero de 1989
8. STA. EULALIA DE PAREDES DE NAVA S.C.L.
 Fecha de la resolución: 30 de diciembre de 1988

Carácter de la Resolución: Aprobatoria de 11.100.000 ptas.

Número de socios incorporados: 37

Estado del pago: 1ª Entrega: Tramitada el día 20 de Enero de 1988

2ª Entrega: Tramitada el día 21 de febrero de 1988

9. RIONUEVO DE VALDECUENDE

Fecha de la resolución: 26 de septiembre de 1988

Carácter de la Resolución: Aprobatoria de 715.000 ptas.

Número de socios incorporados: Uno

Estado del pago: Tramitado el día 28 de Noviembre de 1988

10. COVITEX S.C.L.

Fecha de la resolución: 30 de diciembre de 1988

Carácter de la resolución: Aprobatoria de 600.000 ptas.

Número de socios incorporados: 2

Estado del pago: Tramitado el día 30 de diciembre de 1988

NOTA: Todos los datos facilitados hacen referencia a esta Dirección General de Economía.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 403-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a eficacia de la política económica de apoyo a la iniciativa privada, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 403-II

En relación con la pregunta P.E. 403-I, formulada por el Procurador D. Miguel Valcuende González, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la tramitación de ayudas concedidas por la Junta, tengo el honor de contestar a V.E. lo siguiente:

La actividad principal de la Junta en el ámbito de la promoción industrial es complementaria y subsidiaria de la Administración del Estado. La resolución final de las solicitudes instadas al amparo de la regulación del Gran Área de Expansión Industrial y, ahora, de la Ley de Incentivos Regionales, va a corresponder al Ministerio de Economía y Hacienda sin perjuicio de que las propuestas las

realice la Junta de Castilla y León, siendo vinculante su calificación para la Administración Autonómica. Como se puede apreciar, la decisión última sobre los expedientes, no depende de la Junta, y si existe retraso en la misma, no es achacable únicamente a ella.

En cualquier caso, consciente de los perjuicios que los posibles retrasos irrogaban a los solicitantes, La Junta de Castilla y León arbitró mecanismos adecuados para paliarlos, de forma que las empresas contasen con los fondos adecuados de manera inmediata. Así nos encontramos con lo siguiente:

- La instauración, a través del Decreto 285/1987, de 10 de diciembre, citado, en el mencionado tríptico, de subvención a créditos-anticipo, cuyo importe será equivalente a la subvención a la inversión, correspondiente como máximo, a la inversión prevista para los doce meses inmediatamente posteriores a la formalización del crédito, con una cuantía máxima de 50.000.000 de pesetas. Su duración será el tiempo que transcurra desde la formalización de la operación ante la Entidad Financiera, hasta que el órgano interventor competente de la Junta de Castilla y León fiscalice de conformidad la certificación de la subvención a la inversión, con un plazo máximo de 2 años. Tales créditos, tendrían un tipo de interés máximo del 14%, siendo subvencionable hasta el 12%.
- En el mismo Decreto se establece la subvención a los créditos-puente, cuyo importe sería equivalente a la subvención a la inversión, certificada y fiscalizada, y su duración sería el tiempo que transcurra desde la formalización de la operación ante la Entidad Financiera hasta que se haga efectivo el mandamiento de pago por los correspondientes Organos de la Administración Central o Autonómica. Tales créditos tendrían un tipo de interés máximo del 12%, pudiendo ser subvencionado por la Junta de Castilla y León su totalidad.

La Comunidad de Castilla y León ha sido la única Comunidad Autónoma en solucionar el problema aludido anteriormente de la manera que acabamos de ver, y gracias a una eficaz colaboración con las Entidades Financieras. Eso ha situado a nuestra región en una situación de ventaja comparativa frente a otras Comunidades, que están intentando introducir en sus territorios tales medidas, visto el éxito aquí conseguido.

Por todo ello, la articulación de las líneas de apoyo a la iniciativa privada no sólo es rápida y eficaz, sino que las medidas adoptadas por la Comunidad Castellano-Leonesa sirven de ejemplo para otras Comunidades.

Valladolid, 13 de marzo de 1989.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: Miguel Pérez Villar

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Castillo de Fuensaldaña.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 407-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Pascual Sánchez Iñigo, relativa a disposición por los propietarios de parcelas del "Polígono Industrial de Castellanos de Moriscos" (Salamanca), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 407-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR D. PASCUAL SANCHEZ IÑIGO, RELATIVA A DISPOSICION POR LOS PROPIETARIOS DE PARCELA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE CASTELLANOS DE MORISCOS (SALAMANCA).

La construcción del Polígono Industrial de Castellanos de Moriscos, gestionado por GESTUR SALAMANCA, se ha desarrollado a través de tres fases, dirigidas las dos primeras a dotación de la infraestructura de Servicios necesaria para una correcta utilización de sus instalaciones. La tercera fase, en la actualidad en fase de ejecución, tiene por objetivo completar la dotación de Servicios, particularmente el alumbrado y la construcción de la depuradora de aguas y del emisario desde la localidad de Castellanos de Moriscos hasta el Polígono Industrial.

No obstante las parcelas de este Polígono Industrial se encuentran ya adjudicadas y en tal sentido los propietarios que han interesado licencia de obras del Ayuntamiento de la localidad están con sus autorizaciones, desde el 1 de enero del presente año, en disposición de iniciar las obras de construcción de naves e instalaciones, al ser perfectamente compatibles las obras de iniciación de la dotación, actualmente en curso, con las dichas obras de construcción.

Los problemas que han motivado el retraso en la completa dotación de servicios han sido los siguientes:

1. La no aceptación inicial por parte de IBERDUERO de la aplicación de la normativa en vigor sobre suministro de energía, y en concreto la resistencia a aplicar a GESTUR SALAMANCA los beneficios previstos en la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1972, no obstante los dictámenes jurídicos favorables a su aplicación.

2. Las reservas del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos para el uso y aplicación de la depuradora de aguas prevista, que al dotar de este servicio al Polígono, beneficiaría al Municipio en el uso que se le ofrecía.

En cualquier caso, y sin perjuicio de que las parcelas ya adjudicadas puedan iniciar la construcción de las instala-

ciones necesarias para su utilización industrial, está prevista para primeros de Julio del presente año, una vez hecha la valoración del curso de las obras, la plena dotación de Servicios e Infraestructura del Polígono de Castellanos de Moriscos.

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

Valerio Antón de Blanco	3.948 Tm.	12	Esta cifra de trabajadores no realizan una acción continuada.
Julio Maseda (Mina Salvadora)	763 Tm.	12	Igual que la anterior.
Mina Visi	4.996 Tm.	—	Ha solicitado permiso

que se solicitan en las preguntas: 4.—Evolución de producciones en los años 86, 87 y 88 de cada una de sus empresas. 5.—Evolución de la Plantilla Id. Id. y pregunta 6.—Suplemento de precio percibido por cada empresa en 1987 y 88.

Señalando a V.E. que: no se le vuelven a relacionar las empresas aunque la numeración se corresponde con la dada para los datos de las auditorías contables.

La columna PROD. TER. (TM)-86 recoge la producción entregada en térmica durante el año 1986 y las abreviaturas se corresponden con las entregas a Térmicas diversas por parte de esa empresa.

C = Compostilla.

A = Anillares.

R = La Robla.

T = Terminor.

FC = Producción entregada a Térmicas fuera de la Comunidad.

D = Producción que proviene de otra Térmica de la Comunidad y que se contabiliza aquí.

El subíndice h significa que la entrega es de Hulla y donde no existe, la producción entregada es de Antracita.

— La columna CA(TM)-86 representa la producción a cielo abierto que tuvo la empresa aunque ya está contabilizada en la primera columna.

— La columna GR-86 representa la producción no entregada en Térmica y producida bajo la denominación de granos.

— La columna PROD-87 se compone en algunos casos de dos cifras separadas por un guión, la cifra que hay detrás del guión se refiere a la producción a cielo abierto y que está incluida en la primera cifra que representa la producción total de ese año.

— PUESTOS DE TRABAJO, en los años 1987 y 1988 existen dos columnas, una, la PE-87 que indica los puestos de trabajo previstos en los Planes Estratégicos para ese año y otra MIN-87 que se corresponde con los puestos de trabajo dados por el Servicio Territorial de León —Sección de Minas—.

— SUPLEMENTO DE PRECIO: Las empresas podían acogerse al suplemento de precio en el ejercicio del 86 o del 87 optativamente, se refleja el del año 87 que incluye los solicitados en el ejercicio 86 y 87, en definitiva la totalidad presentada. Las cifras entre paréntesis se corresponden con valores que fueron presentados por las empresas pero no aceptados en principio por las Térmicas y posteriormente por la Comisión de Seguimiento aunque de este dato no existe constancia expresa.

En cuanto a la ejecución de los programas contemplados en el artículo 2 del Decreto 34/1988, correspondiente a la pregunta 7, y contenidos en los:

Apartado 1. Modificaciones de crédito de cada aplicación presupuestaria.

Apartado 2. Subvenciones concedidas a cada empresa con expresión del porcentaje que representa sobre la inversión correspondiente así como programa asignado.

Apartado 3. Expedientes denegados y sus causas.

Tengo el honor de contestar en relación con el apartado 1., que el desarrollo del Decreto 34/1988 de 25 de Febrero y la Orden de 28 de Abril de 1988 sobre el Nuevo Régimen de Ayudas a la Minería, se han realizado modificaciones de crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias.

1.—Con fecha 18 de Octubre de 1988.

DISMINUCIONES

Programa	Aplicación	Importe (Pts)
II	02.04.055.772	284.446.000
III	02.04.055.773	200.000.000
IV	02.04.055.774	20.087.081
V	02.04.055.775	142.421.052
Total disminuciones		646.954.133

INCREMENTOS

Programa	Aplicación	Importe (pts)
I	02.04.055.771	646.954.133

2. Con fecha 12 de Diciembre de 1988

DISMINUCIONES

Programa	Aplicación	Importe (pts)
VI	02.04.055.609	76.888.780
II	02.04.055.772	20.000
V	02.04.055.775	367.382
Total disminuciones		77.276.162

INCREMENTO

Programa	Aplicación	Importe (pts)
I	02.04.055.771	77.276.162

3. Con fecha 15 de Diciembre de 1988.

DISMINUCIONES

Programa	Aplicación	Importe (pts)
Transf.finalista	T.F. 02.04.055.776	18.200.000
Transf.finalista	T.F. 02.04.055.777	750.000
Total disminuciones		18.950.000

INCREMENTOS

Programa	Aplicación	Importe (pts)
Transf.finalista	T.F. 02.04.055.612	8.000.000
Transf.finalista	T.F. 02.04.055.629	10.950.000
Total incrementos		18.950.000

DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS:

Programa I	Intervenciones Coyunturales.
Programa II	Fondo Social Minero.
Programa III	Financiación Créditos-Puente.
Programa IV	Formación Minera.
Programa V	Seguridad Minera.
Programa VI	Prospección y Evaluación Minera.

En relación con el apartado 2, como se puede ver, en la hoja 5 del Anexo, quedan reflejadas las empresas que han recibido ayudas y el montante recibido en cada uno de los programas, añadiendo que el programa V se ha desglosado en dos, correspondiendo el V (bis) exclusivamente a la subvención dada para Brigadas de Salvamento, no recogida como tal en la legislación de ayudas.

Solamente en los programas I y VI que han recibido

porcentajes inferiores a los señalados en la legislación y esas empresas con los porcentajes recibidos respecto a la inversión del presupuesto presentado, son las que se señalan igualmente en el cuadro.

El resto de las empresas de los programas I, II, IV, V y V(bis) han recibido el 30% de la inversión y las empresas del programa VI han recibido el 85%.

Y por fin para contestar al apartado 3, de la última parte de la pregunta, preciso a V.E. que de acuerdo con los datos que obran en el Servicio de Minas, los expedientes denegados y sus causas, son los que figuran en la hoja 8 del Anexo.

Valladolid, 13 de Marzo de 1989.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: Miguel Pérez Villar

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

Castillo de Fuensaldaña

	NILES DE PESETAS	H-CP	H-LP	TOT. EXIG.	ACT. CIR	PAS. CIR	CASH.FLOW
1.- ALFREDO SILVAN VELORIA (Mina Torre)	3.061	---	---	26.629	8.898	16.125	5.913
2.- ALIPIO ABAD ALVAREZ	43.246	---	---	47.299	15.850	47.299	-3.229
3.- ALTO BIERZO, S.A.	31.594	---	---	269.080	186.616	146.305	50.485
4.- ANDRES FERNANDEZ MARTINEZ	9.393	---	---	24.813	12.685	24.813	9.935
5.- ANTONIO GARCIA ALONSO	---	---	---	---	---	---	---
6.- ANTRACITAS DE ALMAGRANOS, S.A.	2.456	---	---	8.225	7.378	8.225	29.998
7.- ANTRACITAS DE ARLANZA, S.L.	5.057	---	---	29.051	89.889	29.051	2.833
8.- ANTRACITAS DE BESANDE, S.A.	22.196	---	---	140.270	80.842	140.270	6.816
9.- ANTRACITAS DE BRAÑUELAS, S.A.	44.935	---	---	117.651	275.000	117.651	69.504
10.- ANTRACITAS DE BUSDONGO	---	---	---	---	---	---	---
11.- ANTRACITAS DE FABERO, S.A.	922.702	724.484	---	2.363.370	512.822	1.210.528	-221.024
12.- ANTRACITAS DE FERVIENZA, S.L.	2.424	---	---	3.668	10.813	3.668	3.899
13.- ANTRACITAS DE FILGUETRA, S.A.	2.855	---	---	16.179	3.023	13.717	-9.181
14.- ANTRACITAS DE GAIZTARRO, S.A.	175.231	250.692	---	1.860.891	1.147.000	1.503.765	-293.810
15.- ANTRACITAS DE SAN ANTONIO, S.L.	108.169	---	---	155.557	42.209	155.567	31.469
16.- ANTRACITAS DE LA GRANJA, S.A.	13.916	---	---	39.157	18.000	39.157	16.000
17.- ANTRACITAS DE LA VELA, S.A.	73.233	---	---	218.787	57.558	218.787	-24.759
18.- ANTRACITAS DE LILLO, S.L.	16.649	---	---	52.616	69.274	49.268	-2.709
19.- ANTRACITAS DE MARRON, S.A.	275.470	37.650	---	491.580	254.373	433.911	-161.559
20.- ANTRACITAS DE NATARROSA, S.A.	39.925	---	---	63.690	339.812	63.690	356.746
21.- ANTRACITAS DE MONTEBESMO, S.L.	5.663	---	---	35.033	38.147	5.783	19.948
22.- ANTRACITAS DE OLLE, S.L.	5.696	---	---	48.801	13.657	48.801	-7.135
23.- ANTRACITAS DE RODRIGATOS, S.L.	6.863	---	---	51.060	43.300	47.560	14.178
24.- ANTRACITAS DE SALGUEIRO, S.L. (R. Caunedo)	25.552	---	---	49.852	68.000	49.852	23.261
25.- ANTRACITAS DE SAN CLAUDIO, S.L.	17.585	---	---	43.978	88.417	43.978	30.189
26.- ANTRACITAS DE TORENO, S.L.	1.148	---	---	16.736	37.623	16.736	-5.479
27.- ANTRACITAS DE TREXOR S.L. (Minera de Torre, S.A.)	44.125	---	---	111.279	39.222	91.113	-25.867
28.- ANTRACITAS DE VALDEHAYA	190.788	---	---	210.528	42.340	210.528	-31.228
29.- ANTRACITAS DE VELLILLA, S.A.	48.313	---	---	234.591	633.329	234.591	159.822
30.- ANTRACITAS DEL BIERZO, S.L.	673.692	---	---	2.506.751	805.000	2.165.025	-77.350
31.- ANTRACITAS DEL BOEZA, S.A.	8.753	---	---	23.341	22.330	23.341	398
32.- ANTRACITAS LA SELVA, S.A.	17.844	---	---	78.707	81.259	78.707	10.693
33.- ANTRACITAS NIJA EUGENIA, S.A.	68.958	---	---	92.075	7.015	92.075	-61.573
34.- A. DEL NORTE, SIL DEL BIERZO, S.A. y...	24.091	---	---	77.068	84.717	77.068	20.264
35.- BERCIANA DE MINAS, S.A.	2.164	---	---	28.279	812	28.279	-9.178
36.- CAMPOÑANES HERMANOS, S.A.	262.857	---	---	520.016	69.295	485.886	41.753
37.- CARBONES BALADO, S.L.	---	---	---	4.175	4.936	4.175	589
38.- CARBONES DE ARGOVEJO, S.A.	574	---	---	22.607	23.314	22.607	30.581
39.- CARBONES DE MONTEALEGRE, S.A.	49.418	3.332	---	358.909	60.943	329.128	-125.982
40.- CARBONES DE ORZOMAGA, S.A.	7.355	---	---	51.792	36.199	51.792	6.179
41.- CARBONES DEL ESLA, S.A.	2.593	---	---	13.332	24.240	13.332	7.482
42.- CARBONES DEL RIO TREXOR, S.A.	6.291	---	---	24.883	5.823	24.883	52
43.- CARBONES EL PUERTO	---	---	---	---	---	---	---
44.- CARBONES NOCEDO, S.A.	8.307	---	---	116.534	36.705	101.534	-17.503
45.- CARBONES DE SAN ANTONIO, S.L.	37.598	---	---	143.587	132.655	110.587	32.556
46.- CARBONES SAN ISIDRO G MARIA, S.L.	51.962	---	---	65.311	33.511	65.311	16.015
47.- CARBONIA, S.A.	4.321	---	---	70.262	48.855	70.262	6.640
48.- COMBUSTIBLES DE FABERO, S.A.	303.202	57.300	---	1.951.627	137.905	1.664.290	-428.275
49.- EXMIC. (Explot. Mineras de Caboalles)	1.368	---	---	15.948	5.612	15.948	-7.266
50.- FELIPE VILLANUEVA, S.A.	17.994	---	---	257.748	22.869	224.888	-23.473
51.- FRELAN, S.L.	9.506	---	---	9.709	7.067	9.709	6.089
52.- GRUPO MINERO ANTONIA Y OTRAS	2.845	---	---	3.816	17.259	3.816	5.175
53.- GRUPO MINERO EL PORVEVIR, S.L.	9.341	---	---	21.929	110.973	21.929	12.557
54.- GRUPO MINERO LOS COMPADRES, S.L.	672	---	---	1.032	8.983	1.032	4.333
55.- CARBONES EL TUNEL, S.L.	13.444	---	---	13.989	21.702	13.989	5.478
56.- HIJOS DE BALDOERO GARCIA, S.A.	44.914	---	---	86.331	158.915	85.331	-35.162
57.- HULLAS DE BARRUELO, S.A.	22.945	---	---	311.913	197.795	119.609	107.355
58.- HULLERA VASCO LEONESA, S.A.	353.875	---	---	3.745.591	4.097.356	2.661.955	1.144.751

59.-	MULLERAS DE SABERO Y AMEZAS, S.A.	140.241	---	1.405.942	1.117.565	941.232	-127.557
60.-	MULLERAS DEL CEA	---	---	---	---	---	---
61.-	ISIDORO RODRIGUEZ, S.A.	---	---	---	---	---	---
62.-	CARBONES LA VALCUEVA	13.897	---	82.605	61.059	82.605	17.026
63.-	LEON CARBONES, S.A.	---	---	---	---	---	---
64.-	NALABA, S.A.	1.903	---	72.889	130.530	72.889	-8.052
65.-	NINA ADELINA, S.A.	8.666	---	32.427	29.400	32.427	6.558
66.-	NINA CARMEN, S.A.	40.506	---	161.559	80.607	161.559	-14.300
67.-	NINA CELESTINA, S.L.	38.221	---	73.776	43.770	73.776	4.824
68.-	NINA ENILIO, S.A.	7.509	---	12.605	20.843	12.605	5.907
69.-	NINA FELISA (Leonardo Arroyo M.)	6.507	---	50.646	23.846	50.646	2.431
70.-	NINA FRANCISCO RAMOS IGABIO	34.252	---	63.252	35.686	63.252	-4.932
71.-	NINA GOYA	7.890	---	32.479	19.509	32.479	6.555
72.-	NINA LA MORENA, S.A.	27.244	---	52.084	43.799	52.084	4.589
73.-	NINA LA SIERRA, S.L.	2.801	---	9.721	26.279	9.721	14.114
74.-	NINA MORA 1ª (bis), S.A.	24.581	---	51.481	10.000	51.481	-20.244
75.-	NINA MORA 1ª (Guananiel M. Marqués)	2.936	---	17.357	5.000	17.357	8.721
76.-	NINA ROCHA	59	---	1.315	2.903	1.315	2.033
77.-	NINA SANTA BARBARA, S.L.	---	---	---	---	---	---
78.-	NINA SILVIA, S.L.	2.476	---	45.825	81.823	45.825	11.345
79.-	NINAS ASOCIADAS, S.L.	60.906	---	333.853	56.065	305.853	-34.858
80.-	NINAS DE NAVALEO, S.L.	15.507	---	72.641	23.500	36.475	14.391
81.-	NINAS DE SAN CEBRIAN, S.A.	23.817	---	85.812	45.361	68.545	-2.363
82.-	NINAS DE SORBEDA	2.019	---	22.843	24.190	22.843	-1.535
83.-	NINAS DE VALDELOSO, S.L.	33.092	---	56.407	13.838	46.851	-526
84.-	NINAS DE VALDESAMARIO, S.L.	39.033	---	229.439	106.339	229.439	-37.109
85.-	NINAS DE VENTANA, S.A.	54.585	---	273.840	69.817	227.300	-97.587
86.-	NINAS DEL BERNESGA, S.L.	---	---	---	---	---	---
87.-	NINAS JOSEFITA, S.L.	353.496	---	742.762	28.556	640.911	-197.993
88.-	NINAS LEONESAS DE ESPINA, S.L.	20.200	---	114.800	78.961	85.700	19.613
89.-	NINAS Y ENERGIA, S.A.	206.244	---	1.584.679	590.000	1.480.302	30.639
90.-	MINERA CANTABRO BILBAINA, S.A.	25.162	---	185.275	207.805	149.132	28.665
91.-	MINERA DE FONTORTA, S.A.	12.272	---	70.734	51.869	70.734	-59.584
92.-	MINERA DE PEÑARROSA, S.A.	12.189	---	161.197	42.974	116.197	-30.633
93.-	MINERA ORDOÑO, S.A.	---	---	---	---	---	---
94.-	MINERA PALENTINA, S.A.	3.635	---	18.885	4.810	18.885	749
95.-	MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA	388.766	8.932.000	13.520.293	5.214.516	3.174.293	-58.104
96.-	MINEX, S.A.	41.225	---	74.503	215.100	74.503	10.761
97.-	SEÑEN RAMOS GARCIA	11.025	---	37.255	83.718	37.255	55.581
98.-	SOCIEDAD MINERA SAN LUIS, S.A.	19.819	---	104.535	343.489	100.234	152.691
99.-	VENCDOVE, S.A.	7.373	---	28.550	41.366	28.550	5.804
100.-	VICTORIANO GONZALEZ, S.A.	23.359	---	97.909	176.485	97.909	-40.626
101.-	VILORIA HERMANOS, S.A.	50.515	---	204.375	472.860	204.375	78.778
102.-	VIRGILIO RIESCO, S.A.	105.974	---	352.709	160.170	252.709	-15.181

PROD. TERM. (T.M.) '86	CA. (TR) '86	CR '86 10 ³ (TM)	PROD. '87	PUESTOS DE TRABAJO				SP '87 10 ⁶ (PTS)	
				PROD. '86	PE '86	PE '87	MIN '87		PE '88
1.-	C-6.200	0,2	7.053	8.431	17	17	20	18	21
2.-	A-9.826	---	9.773	16.511	29	34	33	50	33
3.-	C-64.391	9,6	63.322	76.906	195	195	196	210	196
4.-	---	0,5	3.145	12.289	21	25	---	33	20
5.-	---	---	---	---	---	---	---	---	---
6.-	---	---	---	6.180	13	14	13	14	13
7.-	C-21.168	0,2	20.987	18.778	43	45	50	63	49
8.-	T-25.205	10,8	67.836-39.936	50.239	126	133	125	138	127
9.-	C-35.782-T-14.977	27,9	461.728	49.201	283	280	275	283	275
10.-	---	---	---	9.430	---	---	21	---	22
11.-	C-82.509-T-67.735	(40.000)	171.180-101.051	25.909 10.540	546	222	280	414	280
12.-	C-6.970	---	7.742	8.552	13	13	13	14	16
13.-	---	0,3	---	11.648	1	11	22	28	17
14.-	C-281.095-A-30.066	(100.000)	348.808-125.851	307.141	801	855	760	887	794
15.-	C-33.426	17,2	38.165	16.571	104	105	106	105	106
16.-	C-35.086	2,5	43.358	48.522	56	18	64	73	68
17.-	C-22.853	1,3	10.800	2.520	56	40	36	27	10
18.-	A-5.108	5,1	4.789	5.294	37	31	30	31	30
19.-	C-52.615-A-13.972	26,0	68.157-4.430	73.494	193	205	202	212	197
20.-	C-5.274-A-62.989	19,1	73.713	91.532	137	137	136	137	136
21.-	T-15.401	1,7	15.402-1.402	16.231	---	---	33	37	37
22.-	C-12.190	---	15.501	21.247	34	50	38	54	50
23.-	C-17.041	---	15.521	16.971	44	45	38	47	46
24.-	C-36.365	2,2	36.237	46.006	94	116	100	131	100
25.-	T-24.288	8,7	21.032	19.127	97	98	97	99	101
26.-	C-10.996	1,1	10.861	12.240	30	31	26	41	29
27.-	C-8.047	0,9	8.604	12.863	49	31	---	33	31
28.-	T-19.902	2,7	18.414	21.101	71	71	71	71	74
29.-	T-125.518	(27.000)	138.018-28.000	127.533	370	398	376	398	320
30.-	C-163.075-A-14.876	(40.000)	201.454-77.982	147.144	355	367	394	404	362
31.-	T-1.899	0,1	8.564	8.778	31	30	33	37	34
32.-	C-9.722	5,0	23.942	28.573	89	89	94	89	97
33.-	T-2.932	2,4	7.134-1.134	8.820	38	40	32	47	44
34.-	T-45.645	---	52.791	63.954	---	---	97	---	97
35.-	---	4,4	5.198	13.580	10	12	14	24	15
36.-	C-40.290-T-19.999	---	75.360	87.755	188	200	195	200	195
37.-	---	---	4.382	11.695	14	24	14	24	17
38.-	Ch-8.579	---	6.308	12.011	21	21	21	31	28

39.-	C-17.285	10,9	28.502	48.316	60	63	70	63	70	104
40.-	Rh-11.957-Th-9.000		14.999	28.809	43	46	36	66	39	
41.-	Th-5.011		--	6.320				29		
42.-	C-9.994		10.331	13.547	35	45	39	55	38	
43.-			4.584	4.103			9		6	
44.-	Rh-15.488		15.997	16.369	40	56	39	65	58	
45.-	C-54.865	17,6	48.998	47.580	183	179	182	175	181	52
46.-	T-10.739	2,0	11.777-1.407	17.515	35	24	34	39	30	
47.-	Rh-35.000		37.977	26.407	74	80	83	87	59	
48.-	C-57.292-A-21.502	1,4	81.747	160.841	334	335	308	384	306	503
49.-				2.724	9	13		19		
50.-	T-20.502		21.244	31.002	57	64	65	79	60	66
51.-				4.236	13	13		20	14	
52.-	C-6.987		5.391	7.416	14	14		15	14	
53.-	C-19.526	0,2	16.047	14.245	44	44	38	40	41	
54.-	C-3.327			4.185	5	4		18	10	
55.-			5.307	10.104	16	18	22	22	18	
56.-	Ah-40.288-Oh-11.630	6,5	57.511	80.871	209	195	207	194	193	51
57.-	Th-52.949	(59.000)	60.946	53.914	81	98	83	106	118	
58.-	Rh-691.326-Th-14.554 FCh-100.000-T-44.295	(185.000)	1.106.305-203.000	879.955 100.000	1.745	1.828	1.760	1.816	1.763	
59.-	Rh-3.810-Th-255.226 FCh-172.000	(200.000)	378.167-81.000	274.897	981	936	998	950	989	409
60.-			12.857-2.857	10.059			28	26		
61.-			4.007	11.688			7	5		
62.-	Rh-14.991-Oh-23.265		49.966	50.096	82	99	106	115	89	
63.-	T-11.492		9.794-9.794	898			13	10		
64.-			12.247	19.251	6	26	26	42	26	
65.-	C-18.316	3,6	18.508	21.394	46	48	45	48	45	
66.-	Rh-24.589-Oh-9.758		28.217-3.209	33.369			67	70		
67.-	C-18.090		20.185	25.689	40	41	42	53	47	
68.-	C-12.121	1,1	14.049	17.609	41	45	40	74	40	
69.-	Ah-8.408		8.254	12.091	12	14	14	33	25	
70.-	C-13.991	0,5	14.275	15.488	32	37	38	43	37	
71.-	A-6.029		6.729	11.823	14	15	17	21	16	
72.-	C-11.113		8.369	10.019	26	23		25	23	
73.-			6.283	15.867	24	25	24	34	22	
74.-	Ch-4.367-Ah-1.069		2.736	22.290	12	29	19	47	50	
75.-				5.975	2	11	11	34	16	
76.-	C-3.854			5.708	16	13		21	14	
77.-				967			2	2		
78.-	C-22.751	1,8	22.194	19.868	17	27	20	44	28	
79.-	C-17.551	8,9	27.498-4.005	31.166	47	94	56	148	47	16
80.-	C-25.010	0,1	25.284	25.510	46	44	44	45	44	
81.-	Th-39.964	0,6	38.286	32.601	134	147	153	160	147	
82.-	A-8.231	0,6	9.987	13.123	15	23	20	28	23	19,5
83.-		0,9		19.870	44	39		44	45	
84.-	Rh-18.174-Oh-2.914	1,5	15.048	17.939	52	58	60	77	59	
85.-	Ah-996-Rh-24.988 Oh-38.900-Oh-20.000	0,1	44.883	7.938	75	92		114	60	(127)
86.-										
87.-	C-61.075		55.589-1.070	1.342	151	88	70	86		
88.-	Ch-4.961-C-40.718		37.835	48.319	98	108	109	109	104	
89.-	C-84.202	2,2	23.976-4.305	28.813	118	130	132	131	118	(519)
90.-	T-57.113	(15.000)	57.784-7.784	56.000	164	166	144	168	154	29
91.-	C-39.421-A-2.507	4,6	34.295	32.659	58	66	67	78	66	
92.-	C-41.338		41.891	40.258	68	72	73	84	73	32
93.-				2.986						
94.-	T-6.986		10.750-4.760	14.062	12	16	19	23	17	
95.-	Ch-793.063-FCh-349.172 C-115.994	(250.000)	1.307.934-273.000	1.017.219		3.183	3.207	2.994	2.907	2.789
96.-	C-70.024	3,9	70.040	66.804	223	222	200	223	200	
97.-	C-17.149	6,9	17.836	24.007	42	42	41	54	49	
98.-	T-75.194	8,1	52.115	48.816	171	180	175	184	98	
99.-	A-12.412	1,7	10.031	18.376	31	26		39	12	
100.-	C-34.419	10,3	36.243	53.037	202	193	193	197	193	43
101.-	C-33.076-F-42.852	18,8	64.814	82.739	206	210	197	230	197	
102.-	C-38.330	20	37.682-4.920	29.839	170	170	166	173	171	26

AYUDAS A LAS EMPRESAS - SUBVENCIONES

PROGRAMAS

EMPRESAS	I	%	II	IV	V	V (bis)	VI	%	TOTALES
1. RENASA							135.788.007		135.788.007
2. MINA EMILIO	30.474.500				3.409.970		59.500.000		93.334.470
3. CARBOHES SAN ANTONIO	40.630.800				2.175.000		20.421.250		63.227.050
4. MILL	63.000.000								63.000.000
5. VICTORIANO GONZALEZ	56.713.691								56.713.691
6. ANTRACITAS DE FABRO	56.493.340								56.493.340
7. ALTO RIERAD	54.453.000								55.263.000
8. MINAS DE YENIANA			15.534.000	450.000	17.663.400		16.025.000	10%	49.672.400
9. ENADIMSA							45.358.758		45.358.758

10.	COMBUSTIBLES DE FABERO	32.037.390		4.836.000	4.785.476		41.659.866
11.	MINA ADELINA	33.170.000				7.664.790	40.784.790
12.	VILORIA HERMANOS	38.679.200		747.000			40.471.200
13.	ANTRACITAS DE BRAÑUELAS	31.434.300		9.000.000			40.434.300
14.	FRANJESA - BU -	38.135.000	5%				38.135.000
15.	VINGILIO RUISSCO	36.777.377					36.777.377
16.	CARBONES LA VALCUEVA	33.528.900		603.000	7.215.686		36.347.586
17.	MAJARA	35.487.000		470.000			35.907.000
18.	MILLERAS DE SABERO Y ANEXAS			4.287.420	16.137.516	10.725.000	31.149.936
19.	ANTRACITAS DE GAIZTARNO	28.776.000		2.277.200			31.046.200
20.	ANTRACITAS LA GRANJA	29.101.546					29.101.546
21.	CARBONES MONTALEGRE	18.898.200		9.000.000			27.898.200
22.	ANTRACITAS DEL BIERZO					27.714.250	27.714.250
23.	ANTRACITAS DE SALGUEIRO	24.860.935					24.860.935
24.	ANTRACITAS DE MAHROU	17.017.578			4.800.000	2.890.000	24.707.578
25.	MULLUMI - SA -	21.464.433	15%				21.464.433
26.	MINERA CAMIARRO BILBAINA -PA-			7.339.774		18.074.400	20.414.174
27.	M.S.P.			6.217.168	13.816.017		20.028.180
28.	SOCIEDAD EUROPEA DE ROCAS -AV-					19.360.348	19.360.348
29.	M.V.L.			16.541.131		1.679.979	18.221.110
30.	MINERA DE TORRE	17.594.100					17.594.100
31.	COOPERATIVA SAN JOSE -AV-	3.000.000				12.940.400	15.940.400
32.	CARBONIA	13.564.107					13.564.107
33.	MINAS DE NAVALIO	12.145.200		300.000			12.445.200
34.	ANTRACITAS DEL ROZGA	3.444.600		974.400		7.511.875	11.930.875
35.	CARBONES SAN ISIDORO Y MARIA -PA-					10.585.367	10.585.367
36.	GRUPO MINERO EL PORVENIR	10.479.000					10.479.000
37.	MINA CARMEN	10.210.935					10.210.935
38.	CAMPO EL PUENTE	10.192.000	10%				10.192.000
39.	SANTO					9.564.900	9.564.900
40.	MINAS DE VALDELOSO	1.986.000				7.511.875	9.497.875
41.	CARBONES EL FUNEL	9.407.592					9.407.592
42.	PIZARRAS FURNA	9.360.000	18%				9.360.000
43.	ALFREDO SILVAN VILORIA	9.300.000					9.300.000
44.	MINAS SILVAN	9.232.200					9.232.200
45.	MINAS DE VALDESAMARITO	7.905.000		150.000	759.000		8.814.000
46.	MINA FELICIANA	8.352.606					8.352.606
47.	HERNANDEZ BALBUENA GARCIA	8.208.000					8.208.000
48.	MINERA DE PEÑARROSAS	4.834.200				7.890.000	7.774.200
49.	EMILIO DE LOZAR -SA-	6.427.500					6.427.500
50.	ANTRACITAS DE FIGUEIRA	5.527.500		755.000			5.527.500
51.	CARBONES NUCCO	5.306.250					5.306.250
52.	MINEX			5.250.000			5.250.000
53.	ANTRACITAS DE FERVIENZA	4.530.000				785.000	4.815.000
54.	ANTRACITAS DE BESANDE -PA-	4.610.100					4.610.100
55.	ANTRACITAS DE TORENO	3.750.000					3.750.000
56.	GABRIEL MARTINEZ MARQUES	3.750.000					3.750.000
57.	SABRINO IZQUIERDO -SA-	3.677.099					3.677.099
58.	MINAS DE SUHREDA	3.375.000					3.375.000
59.	CARBONEL HALADO	3.357.000					3.357.000
60.	MINERA DE FONTORIA					2.890.000	2.890.000
61.	FRANCISCO RAMOS TORIBIO	2.640.000					2.640.000
62.	FELIPE VILANUEVA -PA-			2.286.835			2.286.835
63.	ANTRACITAS OLLE	2.250.000					2.250.000
64.	MINA LA MORENA	1.725.000		135.000			1.860.000
65.	MINA LA SIERRA	1.573.548					1.573.548
66.	BRIG. SALVAMENTO ALTO BIERZO				1.500.000		1.500.000
67.	ANTRACITAS LA VELA	1.185.000		135.000			1.320.000
68.	ANTRACITAS DE ALMAGARIÑOS			446.618			446.618

ASOCIACIONES Y EMPRESAS ASOCIADAS

ASOCIACION Nº 1: CARBONES LA CENTRAL:

- ANTRACITAS DE RODRIGATOS, S.L.
- GRUPO MINERO EL PORVENIR, S.L.
- MINA ADELINA, S.A.
- MINA EMILIO, S.A.
- MINA SILVAN, S.L.

ASOCIACION Nº 2: ANTRACITAS SAN ANTONIO Y CARBORITSA:

- ANTRACITAS DE SAN ANTONIO, S.L.
- CARBONES DEL RIO TRENOR, S.A.

Al desaparecer Antracitas de San Antonio en el año 1988 como empresa productora, se aprueba la incorporación de Carbones del Río Trenor a otra de las asociaciones constituidas, desapa-
reciendo esta asociación.

ASOCIACION Nº 3: SOCIEDAD MINERA FONTORIA-PEÑARROSAS:

- MINERA DE FONTORIA, S.A.
- MINERA PEÑARROSAS, S.A.

ASOCIACION Nº 4: UNION TEMPORAL MINERA DE RODRIGATOS:

- ANTRACITAS DE TORENO, S.L.
- ANTRACITAS DE OLLE, S.L.
- MINA CELESTINA, S.L.

ASOCIACION Nº 5: ASOCIACION MINERA DEL CEREZAL Y LOSADA:

- ANTRACITAS DE LA VELA, S.A.
- CARBONES EL TUNEL; S.L.
- MINA LA MORENA, S.A.
- MINA LA SIERRA, S.L.
- MINERA DE TORRE, S.A.

ASOCIACION Nº 6: GRUPO CARBONSA-CIRSA:

- CARBONES DE MONTECALLORE, S.A.
- COMD. ISIDORO RODRIGÁREZ, S.A.

ASOCIACION Nº 7: ASOCIACION MINERA LA SILVA Y RAMOS:

- ANTRACITAS LA SILVA, S.A.
- SENEN RAMOS Y OTROS

ASOCIACION Nº 8: ASOCIACION MINERA MALABA:

- MALABA, S.A.
- MINAS DE NAVALEO, S.L.

ASOCIACION Nº 9: ASOCIACION MINERA BOEZA Y TRENDR:

- ANTRACITAS DEL BOEZA, S.A.
- ANTRACITAS DE ALMAGARINOS, S.A.
- MINA FRANCISCO RAMOS
- MINA ROCHA
- MINAS DE VALCELOSO, S.L.

ASOCIACION Nº 10: ASOCIACION MINERA COTANFER:

- ALFREDO SILVAN YLORIA
- ANTRACITAS DE FERVIENZA, S.L.
- ANTRACITAS DE FILGUEIRA, S.A.
- FRELAN, S.L.
- GRUPO MINERO ANTONIA Y OTRAS
- GRUPO MINERO LOS COMPADRES

ASOCIACION Nº 11: ASOCIACION MINERA ANTRACITAS LOS TRES:

- ANTRACITAS DE ARLANZA, S.L.
- BERCIANA DE MINAS, S.A.
- CARBONES BALADO, S.L.

ASOCIACION Nº 12: ASOCIACION MINERA ALTO DABIA:

- EXNICSA
- LEONARDO ARROYO MACEDA
- MINA MORA PRIMERA BIS, S.A.
- MINA MORA PRIMERA, S.A.
- MINA SANTA BARBARA
- MINERA ORDOÑO, S.A.

ASOCIACION Nº 13: UNION MINERA DEL SIL:

- ALIPID ABAD ALVAREZ
- ANDRES FERNANDEZ MARTINEZ
- ANTRACITAS DE LILLO, S.L.
- MINA GOYA, S.L.
- MINAS DE SORBEDA, S.A.
- VENCOVE, S.A.

ASOCIACION Nº 14: LEON - NORTE:

- MINAS DE VALDESAMARTO, S.L.
- CARBONES DE ORZONAGA, S.A.
- MINA CARMEN, S.A.
- CARBONES NOCEDO, S.A.
- CARBONES DEL ESILA, S.A.
- MINAS DEL BERMESGA, S.L.
- ANTONIO GARCIA ALONSO

ASOCIACION Nº 15:

- CARBONIA, S.A.
- ANTRACITAS DE BUSDONGO, S.A.

ASOCIACION Nº 16:

- FELIPE VILLANUEVA, S.A.
- MINERA CAHIAIRO BILBAINA

ASOCIACION Nº 17:

- SOCIEDAD MINERA SAN LUIS
- ANTRACITAS DE SAN CLAUDIO

ASOCIACION Nº 18: ASOCIACION PALENTINA:

- ANTRACITAS DE MONTEBISMO, S.L.
- CARBONES DE SAN ISIDRO Y MARIA, S.L.
- MINERA PALENTINA, S.A.

ASOCIACION Nº 19: ASOCIACION TEMPORAL LEON CARBONES-CARBONES DEL PUERTO:

- LEON CARBONES, S.A.
- CARBONES DEL PUERTO, S.A.

ASOCIACION Nº 20: SANTA SUSANA:

- CARBONES ARGOVEJO, S.A.
- ANTRACITAS DE VALDENAYA
- ANTRACITAS MINA EUGENIA, S.A.

EXPEDIENTES DEMEGADOS Y SUS CAUSAS

EMPRESA	PROVINCIA	SUSTANCIA	CAUSAS
1.- ALIPID ABAD ALVAREZ	LEON	CARBON	Documentación incompleta, solo presentó la instancia de solicitud.
2.- ANTRACITAS DE LILLO	LEON	"	" " " "
3.- MANUEL GARCIA RÁLLO	LEON	"	" " " "
4.- MINAS ANTONIA Y OTRAS	LEON	"	" " " "
5.- UNION MINERA DEL SIL	LEON	"	" " " "
6.- JUAN ANTONIO CONDE PONCE	LEON	"	" " " "
7.- ANTRACITAS DE SAN ANTONIO	LEON	"	" " " "
8.- ANGELA POLLEDO VEGA	LEON	"	" " " "
9.- GRUPO MINERO LOS COMPADRES	LEON	"	Instancia fuera de plazo. Recibido en el Servicio de Minas con posterioridad a la concesión de las ayudas.

10.-	CARBONES DEL RIO TREMOR	LEON	"	"	"	"
11.-	COMBUSTIBLES ISIDORO RODRIGÁEZ	LEON	"	"	"	"
12.-	MINA AGAPITO	LEON	"	"	"	"
13.-	MINAS Y ENERGIA	LEON	"	"	"	"
14.-	ANTRACITAS DE MONTEBISMO	LEON	"	"	"	"
15.-	MINERA PALENTINA	PALENCIA	"	"	"	"
16.-	HOLLAS DE BARRUELO	PALENCIA	"	"	"	"
17.-	AGRUPACION MINERA SANTO DOMINGO	LEON	"	"	"	"
18.-	JOSE LUIS MANCENIDO VEGA	LEON	ROCA ORNAMENTAL	"	"	"
19.-	JOSE ANTONIO REVUELTA DE CELIS	LEON	SULFUROS	"	"	"
20.-	COMPANIA IBERICA DE MINAS	SALAMANCA	ORO Y W	"	"	"
21.-	CUARCITAS, S.L.	SALAMANCA	CUARZO	"	"	"
22.-	JULIO HORGADO ESCUDERO	ZAMORA	CALIZA	"	"	"
23.-	CONALBER	SEGOVIA	CALIZA	"	"	"
24.-	SEVERINO SANCHEZ BLAZQUEZ	AVILA	GRANITO	"	"	"
25.-	GRANITOS Y MARMOLES HERMANOS GUTIERREZ	AVILA	GRANITO	"	"	"
26.-	EXMINESA.	LEON	Zn, W, Sb, Au TIERRAS RARAS	"	"	"
27.-	RECURSOS MINERALES, S.A.L.	PALENCIA	ARCILLAS ESPECIALES	"	"	"
28.-	MARMOLES IGLESIAS	PALENCIA	CALIZA MARMOREA	"	"	"
29.-	JOSE FERNANDO NAVARRO	SALAMANCA	ROCA ORNAMENTAL	"	"	"
30.-	MINERA SORIANA	BURGOS	HIERRO	"	"	"
31.-	CANTERAS ORTIZ	SEGOVIA	ARIDOS	"	"	"
32.-	FRANCISCO J. ADAM SALAZAR	ZAMORA	PIZARRAS	"	"	"
33.-	MINAS Y OBRAS	ZAMORA	GRANITO	"	"	"
34.-	CELESTINO PANDO BAJO	SALAMANCA	Sn, W, As y Au	"	"	"
35.-	HERNANDES PRADAS QUEMAOA	SEGOVIA	GRANITO	"	"	"
36.-	MARMOLETA VALLISOLETANA	SEGOVIA	ROCA ORNAMENTAL	"	"	"
37.-	MARUEL RODRIGUEZ FABIAN	AVILA	FELDESPATOS	"	"	"
38.-	INEXGRA	AVILA	GRANITO	"	"	"
39.-	MINA LA ABEJA	LEON	MARMOL	"	"	"
40.-	JULIAN RODRIGUEZ MARTIN	SALAMANCA	FELDESPATOS, ANDALUCITA Y CASITERITA	"	"	"

La solicitud está relacionada con explotación a cielo abierto. Documentación incompleta, solo presentó instancia. Sustancia no prioritaria.

Informe negativo del Servicio Territorial y de la Comisión Provincial de Promoción Económica. Sustancia no prioritaria.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 411-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez, relativa a ayudas, subvenciones o inversiones realizadas en Campaspero y Peñafiel en 1988 y previsiones para 1989, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 411-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA, REFERENCIA P.E. 411-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JUAN DURAN SUAREZ, RELATIVA A AYUDAS, SUBVENCIONES O INVERSIONES REALIZADAS EN CAMPASPERO Y PEÑAFIEL EN 1988, Y PREVISIONES PARA 1989.

Recabada información a las Consejerías afectadas en el ámbito de sus competencias, acerca de las ayudas, subven-

ciones o inversiones que por la Junta de Castilla y León se han realizado en las localidades de Campaspero y Peñafiel durante el año 1988 y la previsión de actuaciones para el presente, le comunico la información que se adjunta en los Anexos que a continuación se exponen:

ANEXO I: Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

ANEXO II: Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO III: Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

ANEXO IV: Consejería de Fomento.

ANEXO V: Consejería de Cultura y Bienestar Social.

Valladolid, 15 de marzo de 1989.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Juan C. Aparicio Pérez*

ANEXO I

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Las localidades de Campaspero y Peñafiel durante el año 1988 recibieron con cargo al Fondo de Cooperación Local las cantidades siguientes:

CAMPASPERO

Proyecto de Inversión: terminación Centro de Salud.

Presupuesto total considerado: 4.500.000 Pts.

Importe subvención Junta: 12.475.000 Pts.

PEÑAFIEL

Proyecto de Inversión: mejora captación en agua en Mérida.

Presupuesto total considerado: 3.000.000 Pts.

Importe subvención Junta: 1.650.000 Pts.

La previsión de actuaciones para el año 1989 no corresponde en este momento a la Junta sino a la Diputación de Valladolid, que habrá hecho o hará convocatoria pública para la distribución de la parte territorializada del Fondo de Cooperación Local que figura en el Anexo de los Presupuestos de la Comunidad para 1989 (Diputación de Valladolid 183.260.000 Pts.). Véase artículo quinto, uno del Decreto Regulador del F.C.L. 36/88 de 25 de febrero. La propuesta de actuaciones concretas de la Diputación, previo informe del Consejo de Cooperación, se resolverá por la Junta de Castilla y León.

ANEXO II**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

En relación con la pregunta P.E. 411-I, formulada por el Procurador D. Juan B. Durán Suárez del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, sobre ayudas, subvenciones o Inversiones realizadas en las localidades de Campaspero y Peñafiel en 1988 y las previstas para 1989, tengo el honor de contestar a V.E. lo siguiente:

La Dirección General de Economía de esta Consejería, de acuerdo con las necesidades de los Ayuntamientos mencionados, había previsto para 1988, la concesión de ayudas que dentro de sus competencias podía conceder:

- dentro del ámbito de actuación del Servicio de Trabajo, se establecieron ayudas para la realización de trabajos de interés público o utilidad social por parte de las Corporaciones Locales, así como actuaciones concretas para paliar el desempleo estacional agrario.
- dentro del ámbito de actuación del Servicio de Promoción y Ordenación Comercial existían ayudas para el establecimiento, reforma y modernización de los certámenes feriales.

Repetimos que éstas son las ayudas más importantes a las que podrían haber accedido, dentro del ámbito de actuación de la Dirección General de Economía y que todas ellas preveían una convocatoria pública para el acceso a sus beneficios.

Sin embargo no se ha recibido solicitud alguna, por parte de los Ayuntamientos de Peñafiel y Campaspero, durante 1988, dentro del marco de esas líneas de ayuda.

Con cargo a los Presupuestos para 1989, de reciente aprobación, se van a establecer o están ya en operación, líneas de actividad similares a las descritas, con la correspondiente convocatoria pública. Las localidades de Campaspero y Peñafiel podrán acceder a las mismas igual que cualquier otro beneficiario previsto por las normas, no contemplándose, en principio, actuaciones específicas para ellos.

ANEXO III**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES**

RELACION DE AYUDAS CONCEDIDAS POR LAS DIFERENTES DIRECCIONES GENERALES DE ESTA CONSEJERIA A LAS LOCALIDADES DE PEÑAFIEL Y CAMPASPERO, ASI COMO LAS AYUDAS PREVISTAS PARA 1989.

Dirección general de Producción e Industrias Agroalimentarias.

PEÑAFIEL: Con cargo a la Orden de 15 de marzo de 1988, por la que se regulaban y convocaban ayudas a Entidades Locales, se subvencionaron 280.000 pesetas (21,70%) de los costes de la Feria Comarcal de la Ascensión.

CAMPASPERO: No hubo ni petición y por consiguiente concesión de ayuda alguna.

El resto de los Servicios dependientes de esta Dirección General no han hecho concesión alguna a ambos municipios aunque sí, como es natural, a sus habitantes en virtud de las demandas que hayan solicitado bien como ayudas a la producción agraria, bien como apoyo a la empresa agraria.

Dirección General de Estructuras Agrarias.

PEÑAFIEL: No solicitó ayuda alguna

CAMPASPERO: Acogiéndose a la citada Orden de 15 de marzo y en el apartado de Infraestructura Rural, esta localidad solicitó una ayuda para "Mejora de la red viaria", que suponía una inversión de 888.180 pesetas, con una posible subvención máxima del 40% de esa cantidad que alcanzaba la cantidad de 355.272 pesetas, sin embargo solamente se le concedieron 310.000 pesetas, que suponía el 35%.

Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

Esta Dirección general no ha realizado inversión alguna en el año 1988 en ninguno de los dos términos municipales.

Para el año 1989 se tienen previstas las siguientes inversiones:

PEÑAFIEL: Montes "Los Alamares", de propiedad particular, sujeto a convenio entre el propietario y la Junta de Castilla y León: Trabajos complementarios de la repoblación de chopos efectuada en años anteriores por importe de 681.114 pesetas.

CAMPASPERO: Monte "La Hoyada", propiedad de la Junta de Castilla y León: Segunda repoblación de 2,5 Has. de pinar perdidas a causa de un incendio, por importe de 200.000 pesetas.

ANEXO IV

CONSEJERIA DE FOMENTO

Las actuaciones realizadas por la Consejería de Fomento en las localidades de Campaspero y Peñafiel durante 1988 y sus previsiones para 1989 son las siguientes:

1.º En materia de carreteras y dado el carácter de obra lineal que éstas tienen, es difícil cuantificar su incidencia sobre una determinada población, no obstante cabe reseñar la actuación sobre la carretera SG-223, entre Cuéllar y límite con la provincia de Valladolid como elemento de interconexión en esta zona.

No existen previsiones en 1989 que afecten a las localidades indicadas de Campaspero y Peñafiel.

2.º En materia de obras hidráulicas y con respecto a Peñafiel se incluyó en el marco del Convenio 1986 con la Diputación Provincial de Valladolid la realización de obras de mejora y captación con un presupuesto de 20 millones de pesetas.

En Campaspero es de destacar la elaboración de un estudio general de abastecimiento mancomunado de la comarca estudio éste con un presupuesto de 3,5 millones de pesetas.

3.º En materia de vivienda, y en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989 está prevista la iniciación de una promoción de 35 viviendas de protección oficial de promoción pública por una cuantía aproximada de 140 millones de pesetas, en la localidad de Peñafiel.

La Consejería de Fomento, al objeto de acometer esta obra, encargó el correspondiente proyecto al disponer inicialmente el Ayuntamiento de la localidad de los terrenos necesarios para iniciar la construcción.

No obstante, en la actualidad el Ayuntamiento de Peñafiel no dispone de dichos terrenos, de tal modo que una vez encargado el proyecto y dotado presupuestariamente, esta Consejería está pendiente de que se produzca la cesión de los terrenos para iniciar la obra.

ANEXO V

CONSEJERIA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GRAL DE DEPORTES Y JUVENTUD

Las localidades de Campaspero y Peñafiel, recibieron durante 1988 la cantidad de 100.000 Ptas y 125.000 Ptas. respectivamente, en concepto de subvención para la realización de actividades deportivas (Deportes Autóctonos), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.027.461.0, del Programa 027, Fomento y apoyo a la actividad deportiva.

Por lo que se refiere a las previsiones de actuaciones en dichas localidades durante el presente año, independientemente de la resolución de la convocatoria de ayudas a Corporaciones para actividades deportivas que se efectúe en su día, se contempla la ejecución de la 1.ª Fase del Pabellón Polideportivo de Campaspero (Valladolid), por importe de 16 millones de ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.027.662.0 del Programa 027, como obra propia en terrenos cedidos por la citada Corporación, según acuerdo de 22 de Septiembre de 1988.

DIRECCION GRAL DE PATRIMONIO Y PROMOCION CULTURAL

— Servicio de Promoción

AYUNTAMIENTO DE CAMPASPERO (Orden 17.II.88), se otorgó una subvención por importe de 100.000 Ptas., con fecha 18.I.89 se realizó orden de pago por importe del 60% restante de la ayuda concedida.

ASOCIACION AMAS DE CASA NUESTRA SEÑORA DE SAN LORENZO (Peñafiel) (Orden 24.II.88), se otorgó una subvención por importe de 50.000 pts. y con fecha 21.XIII.88 se realizó orden del pago por importe del 60% restante.

Las previsiones para 1989, serán las que puedan resultar de la resolución de las Ordenes de convocatoria de subvenciones para este año.

— Servicio de Conservación

En este Servio no se ha llevado a cabo ningún tipo de ayuda, subvención o inversión, no existiendo partida presupuestaria para tal fin en dichas localidades, en 1989.

— Servicio de Restauración

En este Servicio no se ha llevado a cabo ningún tipo de ayuda o inversión durante 1988, estando previsto la restau-

ración de un retablo de Peñafiel en el Centro de Restauración de Simancas durante 1989.

— Servicio de Archivos y Bibliotecas

En este Servicio no se ha llevado a cabo ningún tipo de ayuda, subvención o inversión durante 1988. Estando pendiente la creación de nueva Biblioteca en Peñafiel.

— Servicio de Museos y Arqueología

En este Servicio no se ha llevado a cabo ningún tipo de ayuda, subvención o inversión durante 1988, no estando prevista ninguna ayuda en 1989.

DIRECCION GRAL. DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA PRIMARIA

Durante el ejercicio 1988 no se ha concedido ninguna ayuda económica, ni realizado inversiones en materia de Atención Primaria de Salud en Campaspero, directamente desde esta Consejería.

A través del F.C.L. gestionado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se ha concedido al Ayuntamiento de Campaspero el importe de 2.475.000 Pts, por Finalización del Centro de Guardias Médicas.

En cuanto a la Localidad de Peñafiel, durante el mismo ejercicio de 1988 se dotó de equipamiento el Centro de Salud por valor de 500.000 Pts, cuyo único objeto fue completar el equipo del referido Centro.

En cuanto al ejercicio de 1989 se tiene previsto equipar el Consultorio Local de Campaspero, por un importe aproximado de 300.000 Pts.

DIRECCION GRAL DE SERVICIOS SOCIALES Y CONSUMO

A. SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 1988

1. Centro de Acción Social (CEAS)

Se ha financiado el 100% de los gastos del personal del Centro de Acción Social (CEAS), de Peñafiel, dependiente de la Diputación Provincial de Valladolid.

Este Centro cuenta con un Asistente Social y tiene un carácter comarcal, englobando en su radio de acción a ambas localidades. La Asistente Social atiende al público todos los jueves en Peñafiel y todos los viernes en Campaspero.

2. Subvenciones para el Mantenimiento y la realización de Actividades en Centros de Servicios Sociales privados.

Entidad Solicitante	Cantidad Solicitada	Cantidad Concedida
Asociación de Minusválidos (AMICOPE)		
Peñafiel	475.000	100.000 Pts.
Asociación Pino Macareno		
Club de pensionistas y jubilados		
Peñafiel	301.000	200.000 Pts.

No ha habido, por lo tanto, ninguna solicitud de Entidades de Campaspero.

3. Subvenciones para Inversiones en Centros de Servicios Sociales privados.

Entidad Solicitante	Cantidad Solicitada	Cantidad Concedida
Asociación de Minusválidos (AMICOPE)		
Peñafiel	60.000	60.000 Pts.
Asociación Pino Macareno		
Club de Pensionistas y jubilados		
Peñafiel	152.000	95.000 Pts.

No ha habido, por lo tanto, ninguna solicitud de Entidades de Campaspero.

B. PREVISION DE ACTUACIONES PARA 1989

1. Centros de Acción Social (CEAS)

En aplicación de lo establecido en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, se financiará el 75% de los gastos del personal del Centro de Acción Social (CEAS), de Peñafiel, puesto en marcha en 1988 y que continuará en los términos de lo establecido en la Ley y previsto durante el año 1988 en cuanto a la titularidad y actividades a desarrollar.

A este respecto, la Diputación Provincial de Valladolid ha llevado a cabo una zonificación definitiva de la provincia, en la que incluye a los Ayuntamientos de Peñafiel y Campaspero en la misma Zona de Acción Social.

2. Subvenciones para Inversiones en Centros de Servicios Sociales Públicos

En estos momentos, la Junta de Castilla y León considera prioritaria la finalización de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la Residencia de Ancianos de Peñafiel, que se valoraron en 15.000.000 Pts en 1988.

La necesidad de esta finalización de obras viene marcada por el hecho de que se han destinado para este Centro importantes aportaciones económicas procedentes de fondos públicos, por lo que parece conveniente la continuación del esfuerzo financiero llevado a cabo hasta ahora.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 412-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Pedro San Martín Ramos, relativa a circunstancias que han aconsejado a la Consejería de Fomento seguir el procedimiento de concursos y no el de subasta en la adjudicación de diversas obras, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 76, de 21 de Febrero de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

P.E. 412-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR D. PEDRO SAN MARTIN RAMOS, RELATIVA A OBRAS ADJUDICADAS POR LA CONSEJERIA DE FOMENTO PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE CASTILLA Y LEON DE 27 DE ENERO DE 1989.

El acierto en la adjudicación de las obras acometidas por esta Consejería de Fomento es una de sus principales preocupaciones, atendiendo al carácter eminentemente inversor que éste tiene, así como a la garantía del interés político que le viene encomendada, y que nos exige, no sólo la elección más certera del contratista, sino también asegurar el normal desarrollo o ejecución de las obras cumpliendo las especificaciones técnicas y los plazos contratados.

Por ello, y reconociendo las ventajas que, en algunos aspectos, otros sistemas de licitación puedan presentar, no cabe duda que, pensando en la eficacia y agilidad de la gestión, el sistema de concurso es el más adecuado en determinados supuestos para el interés público, dado que posibilita la realización de las obras en las mejores condiciones técnicas, evitando dilaciones y encarecimientos innecesarios, particularmente la ejecución de reformados, paralizaciones de obras, etc... que dilatan y entorpecen la construcción.

Así pues, dos son básicamente las circunstancias que determinan la idoneidad del concurso como sistema de adjudicación: la complejidad técnica de la obra a efectuar y su propia entidad inversora, que exigen de esta Consejería la utilización de criterios, tanto técnicos como económicos, que permitan la adjudicación, de la forma más objetiva posible, en base a la oferta realizada y a la solvencia profesional y económica de la empresa ofertante.

Lo dicho hasta aquí constituye por lo demás una tendencia generalizada en la actuación de la Administración Pública en nuestro país, tanto en lo que se refiere a la actuación inversora de otras Administraciones Públicas en nuestra Comunidad Autónoma, como a nivel nacional.

En base a estas consideraciones, y en relación con las obras de esta Consejería cuya adjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 27 de Enero de 1989, y a las que la presente pregunta se refiere, cabe reseñar cómo en un primer grupo de obras fue utilizado el sistema de concurso en atención a lo previsto en el punto 6 del artículo 1.3 del Reglamento General de Contratación, al tratarse de obras en las que por su volumen de inversión hubo de ponderarse, no sólo la cuantía ofertada, sino también otra serie de circunstancias. Especialmente se vino a considerar el plazo ofertado, los equipos a utilizar y la forma de ejecución, la solvencia económica de la empresa, las obras similares que el ofertante esté ejecutando etc...

En este primer grupo se encuentran las obras con expediente de clave:

2.1-BU-2, 2.1-SO-3, 1.5-SO-3, 2.1-BU-3, 2.1-LE-063, 2.2-SG-009, 2.2-BU-056, 2.2-P-041, 2.2-SO-029, 2.2-AV-047, 2.2-LE-085, 2.1-AV-060, 2.2-SG-5, 2.2-P-O-53, 1.5-ZA-4, 2.1-SO-2, 1.4-AV-4, 3.1-BU-2, 2.1-SA-7, 3.1-LE-3, 3.1-LE-4 y 2.1-VA-4.

Por su parte las obras con expediente 1.8-BU-4 y 1.6-BU-4 se licitó por concurso por ser de características especiales al tratarse de reparación y construcción de puentes y acondicionamiento en las correspondientes obras de fábrica con características muy especiales, aplicándoseles el punto 5 del reseñado artículo 113.

Las obras con expedientes 2.2-ZA-051 y 2.2-VA-020, se sometieron a concursos por ser obras de tratamiento de aguas residuales con sistemas experimentales dentro del Plan Piloto de Plantas Depuradoras.

Las obras referenciadas con los números SO-88-020 y AV-88-206 se sometieron a concurso en atención a lo previsto en el punto 3 del artículo 113 del Reglamento General de Contratación.

Por último indicar que la obra con expediente de clave: Avila. Arteria Cingarra, se adjudicó por el sistema de subasta con admisión previa y no por el de concurso.

Fdo.: *Jesús Posada Moreno*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 416-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, relativa a retraso en la ejecución del proyecto de la Mina-Escuela, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 78, de 25 de Febrero de 1989.

Castillo de Fuensaldaña, a 20 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

P.E. 416-II

En contestación a la pregunta P.E. 416-I, formulada por el Procurador D. Lorenzo López Trigal, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la ejecución del proyecto de la Mina-Escuela, promovido por la Junta de Castilla y León, en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, tengo el honor de contestar a V. E. lo siguiente:

En lo que se refiere a la primera parte de la pregunta — justificación del retraso en la ejecución del proyecto — hago constar que esta idea, proyectada desde primeros de 1988, tuvo que ser retrasada en su realización, por exigencias de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, para que dicho Convenio se incluyese en un Convenio Marco más amplio entre la Administración Central y esta Comunidad Autónoma.

Transcurrida la etapa vacacional, a partir del día 13 de Julio, se inauguró oficialmente el Proyecto el 14 de Sep-

tiembre, fecha en la que simbólicamente se pone la primera piedra por el Presidente de la Junta de Castilla y León, y comienza realmente a ejecutarse el Proyecto de la puesta en marcha de la Mina-Escuela.

Una vez elaborado el Proyecto del Edificio de Aulas y del Edificio de Aseos y Vestuarios, se comienza a ejecutar la obra en el mes de Noviembre del pasado año.

Durante el mes de Diciembre se hace la selección de alumnos, previas las oportunas convocatorias públicas y en Enero del presente año se selecciona el profesorado, estando previsto realizar la contratación oportunamente, próxima a la fecha de comienzo de las clases.

En estas fechas se han iniciado los expedientes de contratación del mobiliario y del servicio de limpieza de los edificios y se está en la fase de petición de ofertas para realizar las obras de infraestructura y equipamiento del interior de la mina.

La obra civil está previsto finalizarla en el mes de Abril, fecha en la que se pretenden realizar las contrataciones definitivas de profesorado, mobiliario y limpieza.

Durante el desarrollo de la ejecución de este Proyecto ha venido funcionando con plena normalidad la Comisión de Seguimiento que estaba contemplada en el Convenio JUNTA-INEM, que copresidida por el Gobernador Civil de León y el Director General de Economía de esta Consejería, se ha reunido en León en las fechas, 20 de Octubre de 1988, 19 de Diciembre de 1988, 19 de Enero del presente año y 16 de Febrero pasado, estando previsto realizar nueva reunión el 16 de Marzo próximo.

Dicha Comisión va siguiendo muy cerca el desarrollo de las distintas fases del Proyecto.

Paralelamente a estas actuaciones, se ha iniciado el proceso de constitución de una FUNDACION, que como entidad autónoma con personalidad jurídica propia, sea capaz de llevar a cabo la gestión de desarrollo de la Mina-Escuela con mayor agilidad y operatividad que las que puede conseguirse a través de la gestión directa por la Administración.

En esta iniciativa, para la que se cuenta con el visto bueno del INEM, podrían participar además de la Junta de Castilla y León, (socio mayoritario y prácticamente único a nivel de financiación) otras instituciones que pudiesen colaborar en el desarrollo del proyecto, como serían la Caja de Ahorros de León, Ayuntamientos de la Zona y Asociaciones Empresariales Míneras.

Pensamos que de todo lo expuesto se deduce que, el Proyecto de la Mina-Escuela ha sido, es y será en el futuro, prioritario para esta Consejería, no siendo imputable a ningún Organismo o causa concreta, el relativo retraso en la ejecución de su proyecto.

En lo que se refiere a la segunda parte, revisión del proyecto, en éste se contempla la posibilidad de formación de 60 alumnos en la primera fase durante 6 meses. Estos alumnos transcurrido este tiempo desarrollarán una segun-

da fase de trabajo en prácticas, y también de 6 meses de duración, de tal forma que cuando estos alumnos comiencen la segunda fase, entrarán en la Mina-Escuela otros 60 para iniciar la primera fase.

Con lo cual a partir del primer año de funcionamiento la capacidad del Centro será de 120 alumnos formados al año.

Está prevista la posibilidad de realizar simultáneamente y sin interrupciones, cursos de reciclaje de trabajadores en activo.

El proyecto que se está ejecutando está previsto precisamente para llevar a cabo estas acciones de formación, inicialmente acordadas entre el INEM y esta Consejería.

Valladolid, 13 de Marzo de 1989.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: Miguel Pérez Villar

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA DE EDICION DE DOS MIL EJEMPLARES DEL LIBRO "MONARQUIA Y CORTES EN LA CORONA DE CASTILLA".

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ha resuelto anunciar públicamente la contratación por el sistema de adjudicación directa para la Edición del Libro "Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla", por un presupuesto de un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000 Pesetas).

El Pliego de Bases y Características Técnicas que rigen la presente contratación se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior de las Cortes de Castilla y León.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de las Cortes de Castilla y León, Castillo de Fuensaldaña, Fuensaldaña, Valladolid.

Fianza definitiva: 4% del importe de la oferta aceptada.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Castillo de Fuensaldaña, 31 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON,
Fdo.: Carlos Sánchez-Reyes de Palacio

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Vista la Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de Marzo de 1989 el Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, ACUERDA lo siguiente:

“PRIMERO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de edición de 2.000 Ejemplares de las Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, efectuada por la Mesa de Contratación de Obras, Servicios y Suministros a favor de la Empresa SIMANCAS EDICIONES, S.A., con domicilio en Valladolid, 47012, Polígono de San Cristóbal, Parcela 152, C/ Estaño, s/n, por un importe de 2.500.000 pesetas, (DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS), I.V.A. incluido.

SEGUNDO: Que por la Empresa Adjudicataria se proceda a la constitución de la Fianza Definitiva (4%) de acuerdo con el artículo 357 del Reglamento General de Contratación. Asimismo se proceda a la formalización del Contrato en cuantía, forma y plazos establecidos”.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Vista la Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de Marzo de 1989, el Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, ACUERDA lo siguiente:

Primero: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del lote I, del suministro de cuatro telecopiadoras para los Grupos Parlamentarios, y una telecopiadora para el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior, a favor de la Empresa CANON-COPIADORAS DE CASTILLA, S.A., con domicilio en Valladolid, C/ Simón Aranda, 9, por un importe total de 1.187.200 Pesetas (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS).

Segundo: Que por la Empresa Adjudicataria se proceda a la constitución de la Fianza Definitiva (4%) de acuerdo con el artículo 357 del Reglamento General de Contratación. Asimismo se proceda a la formalización del Contrato en cuantía, forma y plazo establecidos.

Castillo de Fuensaldaña, 15 de Marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio*